



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO: 23-SE-06-DIC/2021
EFECTUADA POR EL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
PERIODO: 2021-2024
EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3, 19, 25, 35, 38, 39 FRACCIÓN II, 40, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO, MISMA QUE SE UBICA DENTRO DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE MIGUEL HIDALGO S/N COLONIA CENTRO, HUIMANGUILLO, TABASCO, SE REUNIERON LOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2021-2024: LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR; MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA; CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS, TERCER REGIDOR; GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CUARTO REGIDOR; JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO, QUINTO REGIDOR; TODOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA SESIÓN NÚMERO **23-SE-06-DIC/2022** EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA CUAL SE SUJETA Y SE DESARROLLA BAJO EL SIGUIENTE: -----



ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 21-SO-15-DIC/2022, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022, ASI COMO EL ACTA DE CABILDO NO. 22-SS-02-DIC/2022, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
- V. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- VI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO; TABASCO.
- VII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES, EL TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS, PERCEPCIONES Y PUESTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
- VIII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO A OTORGARSE A LOCATARIOS DEL MERCADO “JOSÉ MERCEDES GAMAS” DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO; ASI COMO EL APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL CONALEP DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO.
- IX. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE PASIVOS PARA PAGARSE EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.
- X. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL SALDO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2022 PARA APLICARSE Y COMPROMETER EN PROYECTO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- XI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DEL REFRENDO DE LOS PROYECTOS: K0050080090, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$605,110.79 (SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS 79/100 M.N.); K0050080120, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE



\$4,686,016.70 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECISEIS PESOS 70/100 M.N.); K0050080126 Y K0050080127, CON UNA INVERSION TOTAL DE \$5,669,153.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); K0040080132 Y K0080080133, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$2,991,896.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), TODOS A EJERCER CON RECURSOS DEL RAMO 23 (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2022); K0050080128, CON UNA INVERSION TOTAL DE \$2,591,235.65 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.); K0080080134 Y K0040080135, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$1,386,327.35 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 35/100 M.N.) TODOS A EJERCER CON RECURSOS DEL RAMO 23 (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS 2022); K0120080136, K0120080137, K0350080138, K0060080139, Y K0060080140, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$1,301,372.44 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS DE INGRESOS DE GESTIÓN (INGRESOS PROPIOS). TODOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A EJECUTARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2023. -----

XII. PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION, DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA “CUMPLES PARA TRANSFORMAR Y GANAS PARA TU BIENESTAR”. -----

XIII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PRO-MUJER DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. -----

XIV. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. -----

XV. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

PRIMERO.- EN EL USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, QUIEN PRESIDE LA PRESENTE SESIÓN, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DESAHOGAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA REALIZANDO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA DE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO. -----



EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR Y EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, REALIZÓ EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PERIODO 2021-2024, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; DE LA SIGUIENTE MANERA: - - - - -

C. OSCAR FERRER ÁBALOS,
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR;----- (PRESENTE)

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ ,
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA;----- (PRESENTE)

C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS ,
TERCER REGIDOR ;----- (PRESENTE)

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
CUARTO REGIDOR;----- (PRESENTE)

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO,
QUINTO REGIDOR;----- (PRESENTE)

SEGUNDO.- SEGUIDAMENTE, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, INFORMÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, QUE DESPUÉS DEL PASE DE LISTA REALIZADO, SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE PRESENTE EN ESTA SALA DE CABILDO 05 REGIDORES QUE INTEGRAN EL HONORABLE CABILDO. CUMPLIDA SU ENCOMIENDA CIUDADANO PRESIDENTE. - - - - -

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO: **23-SE-06-DIC/2022**, EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN. - - - - -

TERCERO.- SEGUIDAMENTE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. - - - - -



SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN Y A SU APROBACIÓN, EL ORDEN DEL DÍA, MEDIANTE EL CUAL SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN DE CABILDO NO. **23-SE-06-DIC/2022**, EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, POR LO QUE SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO LO MANIFIESTEN ALZANDO LA MANO. -----

UNA VEZ REALIZADA LA VOTACIÓN, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, INFORMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR. --

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, INSTRUYÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE SIRVA ASENTARLO EN ACTA Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA SU DESAHOGO. -----

CUARTO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL REFERENTE A LA **LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 21-SO-15-DIC/2022, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022, ASI COMO EL ACTA DE CABILDO NO. 22-SS-02-DIC/2022, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SI EXISTIA ALGUNA PROPUESTA CON RELACIÓN A LA LECTURA DE LAS ACTAS REFERIDAS EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, SEGUNDO REGIDOR, PROPONE AL HONORABLE CABILDO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NÚM. **21-SO-15-DIC/2022**, ASÍ COMO EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NÚM. **22-SS-02-DIC/2022.** -----

HECHO LO ANTERIOR Y NO EXISTIENDO ALGUNA OTRA PROPUESTA MÁS REFERENTE AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDIÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL SEGUNDO REGIDOR. -----



EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LOS SEÑORES REGIDORES Y PREGUNTÓ: QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. **21-SO-15-DIC/2022**, EN SU CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE 2022; ASI COMO EL ACTA DE SESION DE CABILDO NO. **22-SS-02-DIC/2022**, EN SU CARÁCTER DE SOLEMNE, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022; LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA LEVANTANDO LA MANO; RESULTANDO LA PROPUESTA DE DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS ANTERIORES, **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SOMETER APROBACIÓN EL ACTA NO. 21-SO-15-DIC/2022, ASI COMO EL ACTA NO. 22-SS-02-DIC/2022. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITÓ AL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL ACTA NO. 21-SO-15-DIC/2022, ASI COMO EL ACTA NO. 22-SS-02-DIC/2022; POR LO QUE PREGUNTÓ A LOS SEÑORES REGIDORES: QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE LA APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. **21-SO-15-DIC/2022**, EN SU CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE 2022; ASI COMO EL ACTA DE SESION DE CABILDO NO. **22-SS-02-DIC/2022**, EN SU CARÁCTER DE SOLEMNE, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022; LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA LEVANTANDO LA MANO; RESULTANDO EL PUNTO DE ACUERDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITÓ A LA



CIUDADANA SECRETARIA ASENTARLO EN EL ACTA Y DE A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. - - -

QUINTO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DÍA, ES EL CORRESPONDIENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÀBALOS, SOLICITA PARA EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, MENCIONA: QUE CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ART 29 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES FACULTAD DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO “EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SOBRE LA BASE DE SUS INGRESOS DISPONIBLES Y DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. POR LO TANTO SE PONE A CONSIDERACION DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2023, MISMO QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN: - - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Tabasco la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2023.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha ___ de diciembre de 2023, el H. Congreso del Estado de Tabasco aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2023, la cual será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

La Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$ 1,027,482,473.00**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29, fracción V y 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.



Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el Artículo 22 y 23 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 **“Huimanguillo seguro.”** establece que los ciudadanos necesitan recuperar la confianza en las instituciones que impidan el abuso del poder y la impunidad. Requieren contar con un sistema de seguridad cuya fortaleza resida en la aplicación efectiva e imparcial de la ley.

El Eje Rector 2 **“Huimanguillo con desarrollo territorial Resiliente y servicios eficientes.”** establece que se deberá contribuir al fortalecimiento de la política territorial con resiliencia y realizar acciones de resiliencia con una planeación de política territorial municipal sustentable, cumpliendo con el objetivo 11 de la Agenda 2030.

El Eje Rector 3 **“Huimanguillo con desarrollo sustentable e incluyente.”** Establece que las actividades consideradas estratégicas son: Brindar bienestar a las personas vulnerables, apoyo al fomento educativo, artístico, cultural y deportivo, Apoyo a la obra pública y servicios, apoyo al campo, agricultura, ganadería, pesca, acuacultura, producción forestal, agroindustria, servicios de apoyo a los negocios, turismo, Protección al medio ambiente y ecología.

El Eje Rector 4 **“Huimanguillo Organizado con Rendición de Cuentas y de Resultados”**, establece que, Modernizar e innovar a la administración pública municipal, nos encauzara a una gestión pública eficaz y eficiente al servicio de la población Huimanguillense.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, La Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y para los Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tabasco, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tabasco, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco y demás legislación aplicable.

MONTOS DE EGRESOS DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 18, de la Ley de Disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, y el artículo 37, Fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, se presentan los montos de los Egresos, de los últimos 3 ejercicios fiscales.

Concepto	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO DEL EJERCICIO VIGENTE
1. GASTO ETIQUETADO (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	354,359,491.60	380,167,733.99	487,671,986.00
A. SERVICIOS PERSONALES	114,280,239.23	116,556,991.59	126,882,744.00
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	10,955,424.13	16,115,051.50	17,000,000.00
C. SERVICIOS GENERALES	7,675,192.21	10,525,064.17	3,141,860.00
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	4,447,518.56	0.00
F. INVERSION PUBLICA	221,448,636.03	231,428,153.78	0.00
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	340,647,382.00
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	1,094,954.39	0.00
I. DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
2. GASTO NO ETIQUETADO (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	460,167,882.11	516,136,353.66	539,810,487.00
A. SERVICIOS PERSONALES	353,828,139.56	291,780,545.20	315,196,527.00
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	22,562,047.39	40,146,039.66	39,217,226.00
C. SERVICIOS GENERALES	73,694,149.43	126,773,606.85	123,895,373.00
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,988,810.13	20,628,731.47	7,700,000.00



E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,094,735.60	5,909,367.87	0.00
F. INVERSION PUBLICA	0.00	30,898,062.61	0.00
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	53,801,361.00
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
I. DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
TOTAL, DEL RESULTADO DE EGRESOS	814,527,373.71	896,304,087.65	1,027,482,473.00

LA ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS PARA EL AÑO QUE SE PRESUPUESTA DE LOS SIGUIENTES TRES EJERCICIOS FISCALES.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, de la Ley de Disciplina financiera de las entidades federativas y municipios y el artículo 37, Fracción I, inciso d) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, se presentan los montos de los Egresos de los próximos tres ejercicios fiscales.

Concepto	2023 AÑO EN CUESTIÓN (DE PROYECTO DE PRESUPUESTO)	AÑO 2024	AÑO 2025
1. GASTO NO ETIQUETADO (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	539,810,487.00	545,208,643.00	558,697,358.00
A. SERVICIOS PERSONALES	315,196,527.00	294,847,727	302,218,920.18
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	39,217,226.00	39,386,123.15	40,370,776.23
C. SERVICIOS GENERALES	123,895,373.00	106,043,628.00	108,694,718.30
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,700,000.00	10,537,769.00	10,801,213.23
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
F. INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	53,801,361.00	94,393,395.85	96,611,730.06
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
I. DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
2. GASTO ETIQUETADO (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	487,671,986.00	492,548,752.00	506,894,848.00
A. SERVICIOS PERSONALES	126,882,744.00	122,150,625.55	125,204,391.19
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	17,000,000.00	15,187,831.00	15,567,526.78
C. SERVICIOS GENERALES	3,141,860.00	3,317,726.68	3,400,669.00
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00		
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00		
F. INVERSION PUBLICA	0.00		
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	340,647,382.00	351,892,568.77	362,722,261.03
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	
I. DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	
TOTAL, DE EGRESOS PROYECTADOS	1,027,482,473.00	1,037,757,396.00	1,065,592,206.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tabasco, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Tabasco y sus Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tabasco, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Dirección de Finanzas y de la Contraloría del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Dirección de Finanzas, Programación y a la Contraloría Municipal de Huimanguillo, Tabasco, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco y sus Municipios. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.



- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.



- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Dirección de Finanzas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, tal como lo establece el artículo 79 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 79 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Dirección de Finanzas efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

- XIV. La Dirección de Programación implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.



Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Tabasco deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Dirección de Programación del Municipio de Huimanguillo, Tabasco garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2023, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tabasco, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, importa la cantidad de **\$ 1,027,482,473.00** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco y los Municipios.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$1,027,482,473.00
2	Gasto de Capital	0.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
Total		\$ 1,027,482,473.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA					
TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	TOTAL POR CAPITULO	TOTAL POR TIPO DE GASTO (PESOS)	PRESUPUESTO TOTAL (PESOS)
					\$1,027,482,473.00
GASTO CORRIENTE				\$1,027,482,473.00	
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$442,079,271.00		
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$56,217,226.00		
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$127,037,233.00		
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,700,000.00		
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$394,448,743.00		



Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el nivel de desagregación (partida específica), se distribuye de la siguiente manera:

COG		Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES		442,079,271.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		132,558,303.00
	11101 DIETAS	6,995,208.00
	11301 SUELDOS BASE	125,563,095.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		57,797,364.00
	12201 REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL	57,797,364.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		158,241,341.00
	13101 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	9,433,956.00
	13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	4,323,656.00
	13202 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	63,962,987.00
	13203 OTRAS GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	9,135,702.00
	13415 COMPENSACIONES	71,385,040.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL		34,781,452.00
	14106 APORTACIONES AL ISSET	31,381,452.00
	14401 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	3,400,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		44,891,600.00
	15202 PAGO DE LIQUIDACIONES	100,000.00
	15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	30,356,026.00
	15501 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	108,000.00
	15902 PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	7,076,676.00
	15903 PRESTACIONES ADICIONALES	7,250,898.00
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		13,809,211.00
	17102 ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	13,809,211.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		56,217,226.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		6,636,000.00
	21101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	3,259,200.00
	21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,332,000.00
	21401 MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	12,000.00
	21503 MATERIAL IMPRESO	513,600.00
	21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	1,519,200.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		1,611,840.00
	22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	480,000.00
	22106 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	700,200.00



	22201 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	396,000.00
	22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	35,640.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		30,000.00
	23701 PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	30,000.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		1,781,186.00
	24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	368,186.00
	24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	90,000.00
	24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	54,000.00
	24501 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	240,000.00
	24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	296,400.00
	24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	261,600.00
	24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	471,000.00
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		592,800.00
	25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	25,200.00
	25201 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	12,000.00
	25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	456,000.00
	25601 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS	99,600.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		26,196,000.00
	26101 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	7,200,000.00
	26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	18,996,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		13,330,400.00
	27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	13,250,000.00
	27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	42,000.00
	27401 PRODUCTOS TEXTILES	38,400.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		6,039,000.00
	29101 HERRAMIENTAS MENORES	447,000.00
	29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	7,200.00
	29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	48,000.00
	29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	79,200.00
	29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,548,000.00
	29801 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	889,200.00
	29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	20,400.00
3000 SERVICIOS GENERALES		127,037,233.00
3100 SERVICIOS BÁSICOS		39,616,800.00
	31101 ENERGÍA ELÉCTRICA	39,360,000.00



	31201 SERVICIOS DE GAS	12,000.00
	31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	240,000.00
	31801 SERVICIO POSTAL	4,800.00
	3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	6,914,196.00
	32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	360,000.00
	32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,053,396.00
	32302 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	160,800.00
	32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,440,000.00
	32701 PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS	900,000.00
	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	5,094,400.00
	33104 OTRAS ASESORÍA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	1,113,600.00
	33107 EVALUACION AL DESEMPEÑO	700,000.00
	33301 SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	556,800.00
	33501 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	240,000.00
	33603 IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS	1,284,000.00
	33904 ASIGNACIONES DERIVADAS DE PROYECTOS DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA	1,200,000.00
	3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,786,260.00
	34102 OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	36,000.00
	34401 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO	7,200.00
	34501 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,439,000.00
	34701 FLETES Y MANIOBRAS	304,060.00
	3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,177,902.00
	35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	90,000.00
	35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	278,244.00
	35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	12,000.00
	35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	2,232,000.00
	35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	479,750.00
	35901 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	85,908.00
	3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,877,212.00
	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,877,212.00
	3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	343,200.00
	37102 PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	36,000.00
	37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	96,000.00



	37204 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	3,000.00
	37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	208,200.00
3800 SERVICIOS OFICIALES		32,699,161.00
	38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL	17,410,307.00
	38401 EXPOSICIONES	15,288,854.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES		35,528,102.00
	39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	241,040.00
	39401 EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	25,687,062.00
	39801 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	9,600,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		7,700,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES		7,700,000.00
	44101 AYUDAS SOCIALES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	5,900,000.00
	44802 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,800,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		394,448,743.00
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		394,448,743.00
	79201 CONTINGENCIAS SOCIOECONOMICAS	10,218,321.00
	79902 PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES	384,230,422.00
TOTAL		1,027,482,473.00

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento del ejercicio 2023 importan la cantidad de: \$ **1,027,482,473.00** y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
PRESIDENCIA	23,959,819.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	19,977,479.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,006,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,976,140.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	41,265,328.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	40,289,800.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	767,400.00
3000 SERVICIOS GENERALES	208,128.00
DIRECCIÓN DE FINANZAS	71,752,905.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	23,928,009.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,268,400.00
3000 SERVICIOS GENERALES	973,456.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	43,583,040.00
DIRECCION DE PROGRAMACION	6,478,670.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,360,542.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	184,800.00



3000 SERVICIOS GENERALES	933,328.00
CONTRALORIA MUNICIPAL	10,831,058.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	9,999,530.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	675,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	156,528.00
DIRECCION DE DESARROLLO	13,853,643.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	10,803,135.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,730,600.00
3000 SERVICIOS GENERALES	319,908.00
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	8,859,086.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,563,358.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	153,600.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,142,128.00
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	408,442,938.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	50,832,952.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,993,986.00
3000 SERVICIOS GENERALES	36,681,278.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	313,934,722.00
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION	61,761,618.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	39,478,857.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	336,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	21,946,761.00
DIRECCION DE ADMINISTRACION	88,323,029.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	44,711,652.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	16,752,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	16,641,056.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	10,218,321.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	138,587,494.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	120,165,634.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	15,400,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	3,021,860.00
DIRECCION DE TRANSITO	44,950,940.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	16,518,280.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,600,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	120,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	26,712,660.00
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	31,876,139.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,825,109.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	121,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	26,929,830.00
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	7,214,712.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,681,512.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	103,200.00



3000 SERVICIOS GENERALES	30,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,400,000.00
DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	3,404,522.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,715,322.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	85,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	604,000.00
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	20,162,099.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	10,310,839.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,573,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	5,278,060.00
UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	5,956,948.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,606,548.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,483,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	67,200.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,800,000.00
COORDINACION DEL DIF	39,801,525.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	28,310,713.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,983,240.00
3000 SERVICIOS GENERALES	8,007,572.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500,000.00
TOTAL	1,027,482,473.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO APROBADO
PRESIDENCIA	23,959,819.00
GC-001 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	16,567,896.00
GC-049 GASTOS DE OPERACION PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE GOBIERNO MUNICIPAL	6,891,923.00
GC-066 CELEBRACION DIA DEL MEDICO	500,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	41,265,328.00
GC-002 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	33,181,428.00
GC-003 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	6,605,932.00
GC-004 GASTOS DE OPERACIÓN DE PANTEONES MUNICIPAL	1,020,940.00
GC-037 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA HUIMANGUILLO)	457,028.00
DIRECCIÓN DE FINANZAS	71,752,905.00
GC-005 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FINANZAS	16,330,373.00
GC-006 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION	1,650,717.00
GC-007 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	2,405,965.00
GC-008 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CENTRAL CAMIONERA	3,820,767.00
GC-009 GASTOS DE OPERACIÓN DE MERCADOS PUBLICOS	1,962,043.00
GC-039 GASTOS DE LA REDUCCION O DESCUENTOS QUE SE LE OTORGA EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES	2,000,000.00
GC-053 INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS)	43,583,040.00
DIRECCION DE PROGRAMACION	6,478,670.00



GC-010 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	5,778,670.00
GC-044 EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022	700,000.00
CONTRALORIA MUNICIPAL	10,831,058.00
GC-011 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	10,831,058.00
DIRECCION DE DESARROLLO	13,853,643.00
GC-012 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	11,858,685.00
GC-013 GASTOS DE OPERACIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	1,091,358.00
GC-038 GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO ACUICOLA MUNICIPAL (UBIC. COL. LA TIGRERA)	903,600.00
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	8,859,086.00
GC-023 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	6,859,086.00
GC-064 FERIA ESTATAL	2,000,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	408,442,938.00
GC-014 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	28,580,905.00
GC-015 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	25,601,069.00
GC-016 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE CAMINOS Y PUENTES	3,809,256.00
GC-042 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO	36,000,000.00
GC-048 PROGRAMA DE BACHEO DE CALLES Y AVENIDAS EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO Y COMUNIDADES	516,986.00
GC-054 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FISMDF)	248,384,465.50
GC-055 FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES TERRESTRES	35,267,383.00
GC-056 FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES MARITIMAS	17,258,138.00
GC-058 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FISE)	13,024,735.50
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION	61,761,618.00
GC-018 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	19,168,963.00
GC-019 GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION	786,345.00
GC-020 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS	10,644,024.00
GC-021 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	3,299,315.00
GC-022 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE DEPORTES	6,000,210.00
GC-060 CELEBRACION DEL CARNAVAL	1,500,000.00
GC-063 GASTOS POR FESTEJOS DEL DIA DEL MAESTRO	2,000,000.00
GC-065 FERIA MUNICIPAL	13,288,854.00
GC-067 CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS	500,000.00
GC-068 EVENTOS CIVICOS Y CULTURALES	500,000.00
GC-069 CELEBRACION DEL DIA DE MUERTOS	400,000.00
GC-072 CELEBRACION DIA DEL MUSICO	673,907.00
GC-073 GASTOS POR FESTEJOS NAVIDEÑOS Y FIESTAS DECEMBRINAS	3,000,000.00
DIRECCION DE ADMINISTRACION	88,323,029.00
GC-017 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	78,104,708.00
GC-040 PREVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS PARA CUBRIR LOS INCREMENTOS SALARIALES	10,218,321.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	138,587,494.00
GC-036 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (2DA. ETAPA)	815,774.00
GC-050 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	137,771,720.00
DIRECCION DE TRANSITO	44,950,940.00
GC-032 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO (1RA. ETAPA)	8,985,396.00



GC-051 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	4,792,173.00
GC-052 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	4,460,711.00
GC-057 RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN) 2022	26,712,660.00
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	31,876,139.00
GC-035 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	6,189,077.00
GC-041 GASTOS INELUDIBLES PAGO DE LAUDOS LABORALES	25,687,062.00
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	7,214,712.00
GC-030 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	4,814,712.00
GC-043 D O N A T I V O S	2,400,000.00
DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	3,404,522.00
GC-031 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	3,004,522.00
GC-070 CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	100,000.00
GC-071 CELEBRACION DIA NARANJA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	300,000.00
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	20,162,099.00
GC-033 GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ORNATO	10,155,576.00
GC-034 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	10,006,523.00
UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	5,956,948.00
GC-024 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	4,156,948.00
GC-046 AYUDAS A DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES	1,800,000.00
COORDINACION DEL DIF	39,801,525.00
GC-025 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	16,489,892.00
GC-026 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ACADEMIA DEL DIF MUNICIPAL	3,796,671.00
GC-027 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	1,598,029.00
GC-028 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACION	1,608,907.00
GC-029 GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)	7,108,026.00
GC-047 DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS	1,000,000.00
GC-059 CELEBRACION DEL DIA DE REYES	2,200,000.00
GC-061 CELEBRACION DIA DEL NIÑO	1,500,000.00
GC-062 CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	4,000,000.00
GC-074 DOTACION DE PAQUETES DE PAÑALES DESECHABLES	500,000.00
TOTAL	1,027,482,473.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO
Gasto Etiquetado	
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	52,525,521.00
U093 FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	17,258,138.00
U093 FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES	35,267,383.00
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	430,685,754.00
I003 FIII FAIS ENTIDADES	13,024,735.50
I004 FIII FAIS MUNICIPAL	248,384,465.50
I005 FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	169,276,553.00
Gasto No etiquetado	
INGRESOS PROPIOS	43,583,040.00



GENERADOS	43,583,040.00
RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	496,227,447.00
PARTICIPACIONES	496,227,447.00
CONVENIOS	4,460,711.00
TRANSITO	4,460,711.00
Total	1,027,482,473.00

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

CLASIFICADOR FUNCIONAL	
FUNCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
GOBIERNO	989,102,726.00
3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	602,372,304.00
5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	384,230,422.00
7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,800,000.00
8 OTROS SERVICIOS GENERALES	700,000.00
DESARROLLO SOCIAL	36,379,747.00
2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	516,986.00
4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	21,862,761.00
6 PROTECCIÓN SOCIAL	14,000,000.00
DESARROLLO ECONOMICO	2,000,000.00
1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	2,000,000.00
TOTAL	1,027,482,473.00

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO			TOTAL	GASTO CORRIENTE
TOTAL			\$1,027,482,473.00	\$1,027,482,473.00
PRESIDENCIA			\$23,959,819.00	\$23,959,819.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$23,459,819.00	\$23,459,819.00
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	\$500,000.00	\$500,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			\$41,265,328.00	\$41,265,328.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$41,265,328.00	\$41,265,328.00
DIRECCIÓN DE FINANZAS			\$71,752,905.00	\$71,752,905.00
	F031	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$26,169,865.00	\$26,169,865.00
	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	\$43,583,040.00	\$43,583,040.00
DIRECCION DE PROGRAMACION			\$6,478,670.00	\$6,478,670.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$5,778,670.00	\$5,778,670.00
	P003	PLANEACION, ESTADISTICA E INDICADORES	\$700,000.00	\$700,000.00
CONTRALORIA MUNICIPAL			\$10,831,058.00	\$10,831,058.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$10,831,058.00	\$10,831,058.00
DIRECCION DE DESARROLLO			\$13,853,643.00	\$13,853,643.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$13,853,643.00	\$13,853,643.00
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO			\$8,859,086.00	\$8,859,086.00
	F025	FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$6,859,086.00	\$6,859,086.00
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES			\$408,442,938.00	\$408,442,938.00
	E057	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS	\$516,986.00	\$516,986.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$93,991,230.00	\$93,991,230.00



	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	\$313,934,722.00	\$313,934,722.00
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION			\$61,761,618.00	\$61,761,618.00
	F036	FOMENTO A LA EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	\$21,862,761.00	\$21,862,761.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$39,898,857.00	\$39,898,857.00
DIRECCION DE ADMINISTRACION			\$88,323,029.00	\$88,323,029.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$88,323,029.00	\$88,323,029.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			\$138,587,494.00	\$138,587,494.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$138,587,494.00	\$138,587,494.00
DIRECCION DE TRANSITO			\$44,950,940.00	\$44,950,940.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$18,238,280.00	\$18,238,280.00
	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	\$26,712,660.00	\$26,712,660.00
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS			\$31,876,139.00	\$31,876,139.00
	L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	\$25,687,062.00	\$25,687,062.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$6,189,077.00	\$6,189,077.00
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA			\$7,214,712.00	\$7,214,712.00
	F031	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	\$2,400,000.00	\$2,400,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$4,814,712.00	\$4,814,712.00
DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES			\$3,404,522.00	\$3,404,522.00
	F031	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	\$400,000.00	\$400,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$3,004,522.00	\$3,004,522.00
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE			\$20,162,099.00	\$20,162,099.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$20,162,099.00	\$20,162,099.00
UNIDAD DE PROTECCION CIVIL			\$5,956,948.00	\$5,956,948.00
	E029	PROTECCIÓN CIVIL	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$4,156,948.00	\$4,156,948.00
COORDINACION DEL DIF			\$39,801,525.00	\$39,801,525.00
	F031	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	\$9,200,000.00	\$9,200,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$30,601,525.00	\$30,601,525.00

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de **\$11,600,000.00** que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de dos dependencias de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
F031	COORDINACION DEL DIF	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	\$ 11,600,000.00	%1.13
Total General			\$ 11,600,000.00	%1.13

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a **\$ 369,473,935.00**, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
FONDO DE APORTACIONES PARA LA	\$261,409,201.00		\$13,024,735.50	\$248,384,465.50



INFRAESTRUCTURA SOCIAL				
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	\$169,276,553.00			\$169,276,553.00
FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	\$ 35,267,383.00			\$ 35,267,383.00
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	\$17,258,138.00			\$17,258,138.00
Totales	\$ 483,211,275.00	\$	\$13,024,735.50	\$ 470,186,539.00

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
N/A	0.00
N/A	0.00
Total	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS	PERSONAS DISCAPACITADAS	APOYOS ECONOMICOS Y EN ESPECIE	1,000,000.00
CELEBRACION DEL DIA DE REYES	PERSONAS VULNERABLES	APOYOS EN ESPECIE	2,200,000.00
CELEBRACION DIA DEL NIÑO	PERSONAS VULNERABLES	APOYOS EN ESPECIE	1,500,000.00
CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	PERSONAS VULNERABLES	APOYOS ECONOMICOS Y EN ESPECIE	4,000,000.00
DOTACION DE PAQUETES DE PAÑALES DESECHABLES	ADULTOS MAYORES	APOYOS EN ESPECIE	500,000.00
DONATIVOS	EN GENERAL	ECONOMICO Y EN ESPECIE	2,400,000.00
Total			\$ 11,600,000.00

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de **\$ 30,356,026.00** y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Especifica (COG)	Presupuesto Aprobado
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	15401	30,356,026.00
Total		\$

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 21.- En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 3,171 plazas de conformidad con lo siguiente:

PUESTO MANDO SUPERIOR	SINDICALIZADO	CONFIANZA	EVENTUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL		1	
SINDICO DE HACIENDA		1	
REGIDOR		3	
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		1	
CONTRALOR MUNICIPAL		1	
DIRECTOR		13	



COORDINADOR GENERAL		6	
COMISARIO		1	
SECRETARIO PARTICULAR		1	
SECRETARIO TECNICO		1	
ASESOR		6	
COORDINADOR		30	
SUBDIRECTOR		18	
SUBCONTRALOR		2	

PUESTO MANDO MEDIO			
SUBCOORDINADOR		10	
COORDINADOR A		3	
COORDINADOR B		3	
JEFE DE DEPARTAMENTO		57	
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		4	
ENCARGADO DE CENTRAL		1	
ASISTENTE TECNICO	14	32	20
JUEZ CALIFICADOR		8	
JEFE DE ALMACEN		1	
SUPERVISOR		23	
ENCARGADO DE BIBLIOTECA		3	
ENCARGADO DE RASTRO		1	
CRONISTA MUNICIPAL		1	
ENCARGADO DE MERCADO		4	
JEFE DE AREA		45	
JEFA COCINA		1	
ASISTENTE	1	15	100

PUESTO MANDO OPERATIVO			
OFICIAL		1	
AUDITOR		5	
ANALISTA PROGRAMADOR		1	3
NOTIFICADOR A		3	
NOTIFICADOR B		3	
OPERADOR DE NOMINA	3		
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	9	2	7
OPERADOR	1		
TRACTORISTA	3	4	4
SUBOFICIAL		6	
CAPTURISTA	45	2	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	231	85	250
ARCHIVISTA	2		
AUXILIAR	44	50	140
AUXILIAR GENERAL	45	17	33
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA		2	1
TECNICO DE SONIDO	1		
AGENTE DE PRIMERA			



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1144

AGENTE DE SEGUNDA		3	
PROYECTISTA			3
POLICIA 1RO		20	
AGENTE DE TERCERA		3	
POLICIA 3RO		120	
ANALISTA		4	4
SECRETARIA	75	10	10
POLICIA 2DO		40	
CHOFER	78	30	
AYUDANTE DE MAQUINARIA	1		2
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	1	2	2
AYUDANTE SOLDADOR	1		2
VIGILANTE	1	5	12
POLICIA		330	
MEDICO GENERAL		1	5
NUTRIOLOGO (A)		2	2
NIÑERA	17	5	5
PROMOTOR DEPORTIVO	1	1	9
RECOLECTOR	26	10	20
TERAPISTA	7	3	5
RECAUDADOR	1	6	4
CAJERA		4	
INSPECTOR		10	3
REPORTERO			5
BIBLIOTECARIO	44		
CAMAROGRAFO		1	5
FOTOGRAFO			5
TOPOGRAFO		5	5
ELECTRICO			
ELECTRICO AUTOMOTRIZ			2
AGENTE		30	50
MECANICO	6	4	5
AUXILIAR DE RASTRO		3	
MECANICO ELECTRICO			2
SOLDADOR	4		2
PLOMERO	1		2
ELECTRICISTA	12	6	6
OFICIAL ELECTRICISTA			2
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	4		4
MAESTRO (A)	10	2	10
MAESTRO (A) DE BELLEZA	2		5
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	11	12	4
MAESTRO (A) DE GUITARRA	1		4
MAESTRO (A) DE INSTRUMENTOS MUSICALES		3	3
MAESTRO (A) DE PIANO	1		2
BARRENDERO	30	13	87



JARDINERO	5		10
AYUDANTE DE MECANICO	5	1	3
TRABAJADORA SOCIAL	4	3	5
AYUDANTE DE RECOLECCION	1		
BACHEADOR			10
PANTEONERO			3
PROMOTOR	1	5	65
PROMOTOR RURAL	3	2	2
ORDENANZA	62	7	35
PARAMEDICO			5
AYUDANTE PLOMERO			2
COCINERA	3		3
PODADOR			5
OBRAERO GENERAL	23	20	30
EDUCADORA		10	10
VELADOR		5	6
PINTOR			10
MUSICO DE BANDA	6	5	5
MUSICO DE MARIMBA	2	5	5
PSICOLOGO(A)	4	5	10
TOTAL, PUESTO	853	1234	1084

Artículo 22.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 86 fracción VIII de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco.

PUESTO MANDO SUPERIOR	TABULADOR DE SALARIOS PERCEPCIONES NETAS VIGENTE A DIC-2023					
	Prestaciones Fijas		Prestaciones Variables		Percepción Ordinaria	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL	5,200.00	120,099.00	5,216.75	52,271.44	10,416.75	172,370.44
SINDICO DE HACIENDA	5,200.00	105,171.50	4,801.75	49,045.53	10,001.75	154,217.03
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	5,200.00	105,854.20	4,618.42	45,597.85	9,818.42	151,452.05
CONTRALOR MUNICIPAL	5,200.00	105,854.20	4,618.42	45,597.85	9,818.42	151,452.05
DIRECTOR	5,200.00	105,900.20	4,366.75	45,670.80	9,566.75	151,571.00
COORDINADOR GENERAL	5,200.00	105,854.20	4,354.25	45,372.05	9,554.25	151,226.25
COMISARIO	5,200.00	105,550.00	4,404.25	45,129.17	9,604.25	150,679.17
SECRETARIO PARTICULAR	5,200.00	105,285.00	4,270.08	41,701.25	9,470.08	146,986.25
SECRETARIO TECNICO	5,200.00	105,900.20	4,366.75	45,670.80	9,566.75	151,571.00
COORDINADOR	5,200.00	105,885.00	2,173.42	40,290.17	7,373.42	146,175.17
ASESOR	5,200.00	105,830.20	3,361.75	40,579.18	8,561.75	146,409.38
SUBDIRECTOR	5,200.00	100,830.00	3,961.75	41,930.42	9,161.75	142,760.42
SUBCONTRALOR	5,200.00	100,830.00	3,961.75	41,930.42	9,161.75	142,760.42

PUESTO MANDO MEDIO	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
SUBCOORDINADOR	5,200.00	100,135.00	4,198.06	40,325.30	9,398.06	140,460.30
COORDINADOR A	5,200.00	100,135.00	2,173.42	40,290.17	7,373.42	140,425.17



COORDINADOR B	5,200.00	100,135.00	2,173.42	40,290.17	7,373.42	140,425.17
JEFE DE DEPARTAMENTO	5,200.00	100,135.00	2,119.25	35,636.67	7,319.25	135,771.67
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	5,200.00	100,135.00	2,484.67	34,264.17	7,684.67	134,399.17
ENCARGADO DE CENTRAL	5,200.00	100,135.00	1,562.58	34,033.33	6,762.58	134,168.33
ASISTENTE TECNICO	5,200.00	100,135.00	2,196.08	33,501.67	7,396.08	133,636.67
JUEZ CALIFICADOR	5,200.00	100,135.00	2,485.92	20,907.25	7,685.92	121,042.25
JEFE DE ALMACEN	5,200.00	100,135.00	1,479.25	20,733.33	6,679.25	120,868.33
SUPERVISOR	5,200.00	100,135.00	1,529.25	18,980.56	6,729.25	119,115.56
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	5,200.00	100,135.00	1,479.25	15,338.89	6,679.25	115,473.89
ENCARGADO DE RASTRO	5,200.00	100,135.00	1,745.92	15,200.00	6,945.92	115,335.00
CRONISTA MUNICIPAL	5,200.00	100,135.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	115,098.89
ENCARGADO DE MERCADO	5,200.00	100,135.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	115,098.89
JEFE DE AREA	5,200.00	100,135.00	1,479.25	14,733.33	6,679.25	114,868.33
JEFA COCINA	5,200.00	100,135.00	1,479.25	14,511.11	6,679.25	114,646.11
ASISTENTE	5,200.00	100,135.00	1,479.25	14,055.56	6,679.25	114,190.56

PUESTO MANDO OPERATIVO						
OFICIAL	5,200.00	90,120.00	4,135.08	39,999.17	9,335.08	130,119.17
AUDITOR	5,200.00	90,120.00	2,196.08	33,501.67	7,396.08	123,621.67
ANALISTA PROGRAMADOR	5,200.00	90,120.00	2,196.08	33,501.67	7,396.08	123,621.67
NOTIFICADOR A	5,200.00	90,120.00	2,196.08	33,501.67	7,396.08	123,621.67
NOTIFICADOR B	5,200.00	90,120.00	2,196.08	33,501.67	7,396.08	123,621.67
OPERADOR DE NOMINA	5,200.00	90,120.00	2,196.08	33,460.00	7,396.08	123,580.00
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	28,905.56	6,679.25	119,025.56
OPERADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	28,905.56	6,679.25	119,025.56
TRACTORISTA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	28,905.56	6,679.25	119,025.56
SUBOFICIAL	5,200.00	90,120.00	2,710.08	27,774.44	7,910.08	117,894.44
CAPTURISTA	5,200.00	90,120.00	1,641.92	23,885.00	6,841.92	114,005.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,200.00	90,120.00	1,641.92	23,885.00	6,841.92	114,005.00
ARCHIVISTA	5,200.00	90,120.00	1,570.92	22,663.89	6,770.92	112,783.89
AUXILIAR	5,200.00	90,120.00	1,570.92	22,663.89	6,770.92	112,783.89
AUXILIAR GENERAL	5,200.00	90,120.00	1,570.92	22,663.89	6,770.92	112,783.89
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA	5,200.00	90,120.00	1,570.92	22,663.89	6,770.92	112,783.89
TECNICO DE SONIDO	5,200.00	90,120.00	1,570.92	22,663.89	6,770.92	112,783.89
AGENTE DE PRIMERA	5,200.00	90,120.00	2,539.25	22,547.78	7,739.25	112,667.78
AGENTE DE SEGUNDA	5,200.00	90,120.00	2,345.92	21,750.22	7,545.92	111,870.22
PROYECTISTA	5,200.00	90,120.00	2,258.42	19,822.78	7,458.42	109,942.78
POLICIA 1RO	5,200.00	90,120.00	2,539.25	19,547.78	7,739.25	109,667.78
AGENTE DE TERCERA	5,200.00	90,120.00	2,345.92	19,157.22	7,545.92	109,277.22
POLICIA 3RO	5,200.00	90,120.00	1,529.25	18,980.56	6,729.25	109,100.56
ANALISTA	5,200.00	90,120.00	1,303.42	18,963.50	6,503.42	109,083.50
SECRETARIA	5,200.00	90,120.00	1,529.25	18,722.22	6,729.25	108,842.22
POLICIA 2DO	5,200.00	90,120.00	2,439.25	18,709.17	7,639.25	108,829.17
CHOFER	5,200.00	90,120.00	1,479.25	18,390.28	6,679.25	108,510.28
AYUDANTE DE MAQUINARIA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	18,172.22	6,679.25	108,292.22
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	18,172.22	6,679.25	108,292.22
AYUDANTE SOLDADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	18,172.22	6,679.25	108,292.22
VIGILANTE	5,200.00	90,120.00	1,479.25	18,172.22	6,679.25	108,292.22
AGENTE	5,200.00	90,120.00	2,214.25	18,015.69	7,414.25	108,135.69
POLICIA	5,200.00	90,120.00	2,214.25	17,015.69	7,414.25	107,135.69



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1147

MEDICO GENERAL	5,200.00	90,120.00	1,562.58	17,002.78	6,762.58	107,122.78
NUTRIOLOGO (A)	5,200.00	90,120.00	1,562.58	17,002.78	6,762.58	107,122.78
NIÑERA	5,200.00	90,120.00	1,562.58	17,002.78	6,762.58	107,122.78
PROMOTOR DEPORTIVO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	17,002.78	6,679.25	107,122.78
RECOLECTOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	17,002.78	6,679.25	107,122.78
TERAPISTA	5,200.00	90,120.00	1,562.58	17,002.78	6,762.58	107,122.78
RECAUDADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	15,963.89	6,679.25	106,083.89
CAJERA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	15,822.22	6,679.25	105,942.22
INSPECTOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	15,802.78	6,679.25	105,922.78
REPORTERO	5,200.00	90,120.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	105,083.89
BIBLIOTECARIO	5,200.00	90,120.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	105,083.89
CAMAROGRAFO	5,200.00	90,120.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	105,083.89
FOTOGRAFO	5,200.00	90,120.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	105,083.89
TOPOGRAFO	5,200.00	90,120.00	1,303.42	14,963.50	6,503.42	105,083.50
ELECTRICO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,811.11	6,679.25	104,931.11
ELECTRICO AUTOMOTRIZ	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,811.11	6,679.25	104,931.11
MECANICO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,811.11	6,679.25	104,931.11
AUXILIAR DE RASTRO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,727.78	6,679.25	104,847.78
MECANICO ELECTRICO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,711.11	6,679.25	104,831.11
SOLDADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,636.11	6,679.25	104,756.11
PLOMERO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,511.11	6,679.25	104,631.11
ELECTRICISTA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,336.11	6,679.25	104,456.11
OFICIAL ELECTRICISTA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,336.11	6,679.25	104,456.11
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,336.11	6,679.25	104,456.11
MAESTRO (A)	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
MAESTRO (A) DE BELLEZA	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
MAESTRO (A) DE GUITARRA	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
MAESTRO (A) DE INSTRUMENTOS MUSICALES	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
MAESTRO (A) DE PIANO	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
BARRENDERO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,197.22	6,679.25	104,317.22
JARDINERO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,180.56	6,679.25	104,300.56
AYUDANTE DE MECANICO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,172.22	6,679.25	104,292.22
TRABAJADORA SOCIAL	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,147.22	6,679.25	104,267.22
AYUDANTE DE RECOLECCION	5,200.00	90,120.00	1,454.25	14,113.89	6,654.25	104,233.89
BACHEADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,030.56	6,679.25	104,150.56
PANTEONERO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,030.56	6,679.25	104,150.56
PROMOTOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,030.56	6,679.25	104,150.56
PROMOTOR RURAL	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,030.56	6,679.25	104,150.56
ORDENANZA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,013.89	6,679.25	104,133.89
PARAMEDICO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,013.89	6,679.25	104,133.89
AYUDANTE PLOMERO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,988.89	6,679.25	104,108.89
COCINERA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,897.22	6,679.25	104,017.22
PODADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,830.56	6,679.25	103,950.56
OBRERO GENERAL	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,780.56	6,679.25	103,900.56
EDUCADORA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,713.89	6,679.25	103,833.89
VELADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,588.89	6,679.25	103,708.89
PINTOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,488.89	6,679.25	103,608.89
MUSICO DE BANDA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,291.67	6,679.25	103,411.67
MUSICO DE MARIMBA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,291.67	6,679.25	103,411.67



PSICOLOGO(A)	5,200.00	90,120.00	1,562.58	12,002.78	6,762.58	102,122.78
--------------	----------	-----------	----------	-----------	----------	------------

El presente tabulador de sueldos y salarios, contiene importes mínimos y máximo por remuneraciones mensuales pagadas a los servidores públicos; considerando elementos fijos integrados por (Sueldos, Dietas, Compensación, canasta básica, Becas Escolares, bono de despensa, bono de puntualidad, quinquenio, riesgo policial, antidoping, bono alimenticio, vales de despensa, bono mediano y alto riesgo) Elementos variables, son prestaciones que incluyen importes pagados varias veces al año, integrados por (Día de Reyes, Días Económicos, Día de las Madres, Día del Padre, Prima Vacacional, Bono Navideño, Días Adicionales, Despensa Navideña, Aguinaldo, Estimulo del Día del Servidor Público, Bono de Policía y Tránsito, bono para útiles escolares, despensa para gastos fúnebre, día del músico, día del barrendero, ayuda para lente, canastilla maternidad, incentivo al desempeño laboral, día de la secretaria, día del Bibliotecario, dotación de uniforme, día de la ordenanza, Bono General, Bono Eventual, pensión y Jubilación, capacitación a Servidores Públicos, Bono de escolta y Banda de Guerra ; así como Bono de Actuación Trimestral hasta cuatro veces al año, bono mensual hasta por 12 veces al año. Dieta variable, Complemento de Dieta, Honorarios Asimilados a Salarios, Honorarios por Contrato y Comisión. Este tabulador no incluye montos por estímulos de antigüedad que se otorgan a los trabajadores que cumplen 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicios y así sucesivamente durante el ejercicio que transcurre.

TOTAL DE REMUNERACIONES NETAS DE DIETAS MENSUAL PARA REGIDORES MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO 2023						
PUESTOS	Dietas (Fija)		Prestaciones de Dieta Variable		Percepción Ordinaria	
	Total					
REGIDOR	5,200.00	105,171.50	4,801.75	49,045.53	10,001.75	154,217.03

este tabulador presenta importes netos de percepciones de Dietas ordinarias (fijas) mensuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 fracción I de la LRSPTM; En función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

TABULADOR DE REMUNERACIONES NETAS DE DIETAS MENSUAL A MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION PARA PROGRAMA DE APOYO DE CAPACITACION DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO						
PUESTOS	Sueldo a Docentes		Prestaciones Variables sueldo a Docentes		Percepción Ordinaria	
	Total					
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	\$680.00	\$2,500.00	1,479.25	4,500.00	2,159.25	7,000.00

este tabulador presenta importes netos de percepciones ordinarias mensuales, trimestrales, semestrales y anuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 fracción I de la LRSPTM; En función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

TOTAL DE REMUNERACIONES DE DIETAS MENSUAL PARA DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y JEFE DE SECTOR Y DE SECCION MUNICIPALES 2023.						
PUESTOS	DIETAS		Prestaciones Variables Dietas		PERCEPCIONES ORDINARIAS	
	Total					
DELEGADO	960.00	4,000.00	1,479.25	6,500.00	2,439.25	10,500.00

Este tabulador presenta importe de prestaciones ordinaria (fijas) y Variable, las prestaciones variables serán complemento desde 1 a 12 veces al año, pagaderas a las autoridades Municipales de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales de H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal financiera.

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, incluyendo las del sistema de seguridad pública municipal.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 23.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el capítulo I denominado "De las Obligaciones de las Entidades Públicas" de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado de Tabasco, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 24.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 25.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.



**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 26.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 27.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Ç	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	\$ 13,024,735.50
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 248,384,465.50
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 169,276,553.00
Total	\$ 430,685,754.00

Nota: Estos montos causaran modificación al presentarse los montos reales publicados por la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco en el Periódico Oficial.

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 28.- De conformidad con lo establecido en los artículos 22 de **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco**, el 6 Y 30 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco** y el artículo 76 de la **Constitución Política del Estado de Tabasco**, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS	
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE TABASCO
	MONTOS
Licitación Pública	Mayor a \$ 9,464,107.00
Invitación a cuando menos tres personas	Mayor a \$ 1,892,821.47 hasta \$ 9,464,107.33
Adjudicación Directa	Hasta \$ 1,892,821.47

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS	
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE TABASCO
	MONTOS
Licitación Pública	Mayor a \$ 4,732,053.66
Invitación a cuando menos tres personas	Mayor a \$ 946,410.00 y hasta \$ 4,732,053.66
Adjudicación Directa	Hasta \$ 946,410.00

Artículo 29. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tabasco y 40 y 48 de su reglamento, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:



ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	NOMENCLATURA	HASTA TANTAS VECES LA U.M.A.	No. DE COTIZACIONES Y/O LICITANTES	HASTA POR UN MONTO DE \$ (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
Compra Inmediata	CI-01	1,170	SIN COTIZACIONES	\$112,577.40
Compra Directa	CD-01	2,372	3 COTIZACIONES	\$228,233.84
Licitación Simplificada Menor Mínimo 3 Licitantes	HU-LS-01	17,667	MINIMO 3 LICITANTES	\$1,699,918.74
Licitación Simplificada Mayor Mínimo 5 Licitantes	HU-LS-02	46,502	MINIMO 5 LICITANTES	\$4,474,422.44
Licitación Mediante Convocatoria Pública	Estatal (5627AO81) Nacional (LA-827008999)	46,503 EN ADELANTE	LIBRE	\$4,521,021.66

Artículo 30.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 31.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado Libre y Soberano de Tabasco., tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo IV de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Huimanguillo, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Huimanguillo, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y CONCLUIDAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. - - -

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -



CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DESAHOGO. -----

SEXTO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA ES EL RELACIONADO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO; TABASCO.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CIUDADANO OSCAR DAVID ÁLVAREZ CERINO, PARA EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO OSCAR DAVID ÁLVAREZ CERINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EXPRESÓ: QUE EL OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO; TABASCO, ES CONTAR CON UNA HERRAMIENTA DE TRABAJO EN TODA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE MUESTRE LAS ACTIVIDADES DEL MANEJO DEL PERSONAL DE MANERA CLARA Y SENCILLA LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS FINES SUSTANTIVOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, CON ELLO LOGRAR UNA COORDINACIÓN EFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE PERMITAN EL ADECUADO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE NUESTRO MUNICIPIO, QUE DE MANERA ESPECIFICA DICHO MANUAL SERÁ UN INSTRUMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO QUE PERMITA LA FÁCIL INDUCCIÓN AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ADEMÁS DE DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES POR FALLAS O POR ERRORES, AUMENTAR LA EFICIENCIA DE LOS EMPLEADOS INDICÁNDOLES SUS LABORES Y COMO EJERCERLOS,



CONOCER EL FUNCIONAMIENTO INTERNO EN LO QUE RESPECTA A LA DESCRIPCIÓN DE TAREAS, ASI COMO, UNIFORMAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RUTINAS DE TRABAJO Y EVITAR SUALTERACIÓN ARBITRARIA. AGREGA EL DIRECTOR DE ADMINISTGRACION, QUE POSTERIOR A SU APROBACIÓN SI ASI LO DECIDE ESTE ÓRGANO COLEGIADO TENGA A BIEN AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN DE DICHO MANUAL EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. -----

EN USO DE LA VOZ, EL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: UNA VEZ ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, SE ANOTEN CON LA SECRETARIA, DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO ALGÚN REGIDOR PARA DISCUTIR EL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA VOZ, EL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO ALGÚN REGIDOR, SOLICITO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SOMETA A VOTACIÓN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA Y DE A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SIRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SÍRVASE ASENTARLO



EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

SÉPTIMO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELATIVO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES, EL TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS, PERCEPCIONES Y PUESTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CIUDADANO OSCAR DAVID ÁLVAREZ CERINO, PARA EL DESAHOGO DEL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO OSCAR DAVID ÁLVAREZ CERINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EXPRESÓ: -----

LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64,65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2,4,19,29,44,45,46 FRACCIÓN VII, 47 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES, EL TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS, PERCEPCIONES Y PUESTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

Primero. - Que los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I, III, y V, 47 Y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, el Municipio esta investido de personalidad jurídica, que está facultado para manejar su patrimonio conforme a la Ley, que es autónomo en cuanto a su régimen interior, tiene libertad para administrar su hacienda conforme disposiciones constitucionales.

Segundo. - El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que el ayuntamiento expedirá y aplicará los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia en el ámbito de su jurisdicción, entre las que se encuentra los manuales que organice la materia de cada caso en particular.

Tercero. - Que los artículos 7, 8, 11, 13, 14, 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Publico del Estado y sus Municipios, señala que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciables por el desempeño de su función, empleo cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que corresponda.

Cuarto. - Que el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, faculta a este H. Ayuntamiento Constitucional emitir el Manual de Remuneraciones, el cual



incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias, las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos.

Quinto. – Que, con la citada normatividad, se pretende alcanzar una mayor transparencia y rendición de cuentas respecto al sistema de Remuneraciones de los servidores públicos de la administración Pública Municipal de Huimanguillo, Tabasco, así como facilitar la comprensión de los diferentes elementos y conceptos que se utilizan en la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, entre otras percepciones de los servidores públicos.

Sexto. – Que el nuevo instrumento normativo guarda plena congruencia con las disposiciones antes referidas y, por lo tanto, con las bases que establece el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para determinar la Remuneración de los Servidores públicos.

Por lo anterior se somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, para quedar como sigue:

MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES, TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS, PERCEPCIONES Y PUESTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas y disposiciones para regular el otorgamiento de las remuneraciones a que tienen derecho los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Artículo 2.- Las disposiciones aquí contenidas son de aplicación general y obligatoria para el Ayuntamiento, quedando sujetos a ellas todos los puestos que ocupen los servidores públicos adscritos a aquél.

Artículo 3.- Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.
- II. **Condiciones Generales de Trabajo:** Documento que regula las obligaciones y los derechos de los trabajadores de base sindicalizados que laboran en el Ayuntamiento.
- III. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Ayuntamientos.
- IV. **Ley de Remuneraciones:** La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Ayuntamientos.
- V. **Lineamientos de Transparencia:** Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- VI. **LSSET:** La Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- VII. **Manual:** El presente Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- VIII. **Personal de base:** Los que prestan servicio permanente en el Ayuntamiento, consignado especialmente en el presupuesto de egresos.
- IX. **Personal de confianza:** El presidente Municipal, Regidores, el secretario del Ayuntamiento, los titulares de las Unidades previstas en el artículo 231 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los mandos medios y los demás trabajadores que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y el Manual de Normas Presupuestarias del Ayuntamiento.
- X. **Personal eventual:** Los que prestan servicio por tiempo u obra determinado.
- XI. **PEA:** Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.
- XII. **Plaza:** Cantidad de personas que se requieren en un puesto.
- XIII. **Puesto:** Funciones específicas que desempeña el trabajador del Ayuntamiento.
- XIV. **Remuneración:** Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, en especie, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por los servicios prestados al Ayuntamiento.
- XV. **Servidores Públicos:** A la persona física que percibe una remuneración con cargo al erario público adscrito al Ayuntamiento.
- XVI. **Tabulador:** Al Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado para los servidores públicos del Ayuntamiento.

Artículo 4.- La aplicación y vigilancia de las presentes disposiciones será responsabilidad de la Dirección de Administración, Programación y Finanzas, así como de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus facultades y atribuciones que les correspondan.

Artículo 5. Los servidores públicos del Ayuntamiento recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, la cual se determinará anual y equitativamente de acuerdo al Tabulador autorizado.

Artículo 6.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor a la de su superior jerárquico en la unidad administrativa que se encuentre adscrito. con la única salvedad de las excepciones que establece la Ley de Remuneraciones, sin embargo, podrá percibir una percepción variable a su superior jerárquico de acuerdo a su desempeño laboral.

Artículo 7.- El presente Manual considera las remuneraciones de conformidad a la condición laboral de los servidores públicos:

- I. Personal de Base,
- II. De confianza y



III. Personal Eventual (De obra determinada y tiempo determinado).

Artículo 8.- Para efectos del presente Manual se establecen los siguientes niveles:

Mandos Superiores	Mandos Medios	Operativos
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Presidente Municipal</i> • <i>Síndico de hacienda</i> • <i>Secretario del Ayuntamiento.</i> • <i>Contralor Municipal</i> • <i>Director</i> • <i>Coordinador General</i> • <i>Comisario</i> • <i>Secretario particular</i> • <i>Secretario técnico</i> • <i>Coordinador</i> • <i>Asesor</i> • <i>Subdirector</i> • <i>Subcontralor</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Jefe de Departamento</i> • <i>Subcoordinador</i> • <i>Coordinador A y B</i> • <i>Oficial del Registro Civil</i> • <i>Juez Calificador</i> • <i>Jefe de almacén</i> • <i>Jefe de Área</i> • <i>Cronista municipal</i> • <i>Jefa de Cocina</i> • <i>Encargado en General</i> • <i>Asistente</i> • <i>Asistente Técnico</i> • <i>Supervisor.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Demás Puestos</i>

Artículo 9.- Los pagos se efectuarán en la Dirección de Administración y Dirección de Finanzas, preferentemente por transferencia electrónica de recursos y/o en efectivo, en casos excepcionales, mediante cheques nominativos; mismos que se realizarán directamente al trabajador y únicamente en el caso de estar imposibilitado, se podrá hacer a la persona que designe mediante carta poder que suscriba ante dos testigos.

El plazo para el pago de los sueldos y salarios no podrá ser mayor de quince días, y en caso de que el día de pago no sea laborable, se cubrirá el día hábil inmediato anterior.

Artículo 10.- La remuneración total de los Servidores Públicos del Ayuntamiento se conforma por los siguientes elementos, cuyo detalle se establece en el Tabulador que al efecto se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco:

- I. Prestaciones fijas/ordinarias
- II. Prestaciones variables/extraordinaria.

Artículo 11.- El Tabulador deberá considerar la totalidad de las remuneraciones que percibirán los servidores públicos y que no deberán rebasar los límites máximos establecidos de acuerdo con su nivel y puesto, con la única salvedad que el incremento se refiera a un ajuste salarial en términos de lo que establece la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos de Estado de Tabasco

Artículo 12.- Es responsabilidad del Ayuntamiento a través de la Dirección de Administración y Dirección de Finanzas, retener y enterar los impuestos de los servidores públicos que correspondan, de conformidad a lo que establecen las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 13.- Las Prestaciones fijas complementarias al sueldo que determine el Ayuntamiento, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos, sin que puedan exceder el límite máximo establecido en el Tabulador.

Artículo 14.- Las Prestaciones variables se cubrirán a los servidores públicos sin que excedan los límites máximos autorizados para estos conceptos, y por su naturaleza, no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

Artículo 15.- Las prestaciones que reciben los servidores públicos son debido al nivel que ostenta; las cuales podrán ser modificadas por el ayuntamiento de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado y a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Artículo 16.- Las prestaciones económicas que otorga el ayuntamiento son de conformidad a lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, la Ley de Remuneraciones del Estado de Trabajo, las Condiciones Generales Trabajo y demás disposiciones internas aplicables del ente Municipal, cuyas previsiones se contienen en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

Artículo 17.- El pago de finiquitos y liquidaciones se realizarán conforme al derecho que tienen los trabajadores, según corresponda a la causa de terminación de la relación laboral y las disposiciones legales aplicables a la situación en particular. En su caso, se realizarán las erogaciones por los importes proporcionales que apliquen para cada concepto de pago conforme a la fecha de baja del trabajador.

Artículo 18.- Los conceptos de pago como Prestaciones fijas(ordinarias) y variables(extraordinaria) incluidos en el Tabulador, son los siguientes:

I.- Sueldo Base

Son las remuneraciones al personal de base y de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en el Ayuntamiento. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo al puesto del servidor público conforme al Tabulador.

II.- Dietas y complemento de dietas:

Retribución que se realiza en diversos periodos de pagos, (Quincenal, Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral y/o anual) a los regidores, delegados, subdelegados, jefe de sector y jefe de sección del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco

III. Compensación

Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones de conformidad a su puesto y nivel. Esta remuneración es una retribución adicional por el esmero en el desempeño de las funciones del trabajador, la cual no es regularizable y se asignan de conformidad a la disponibilidad presupuestal. Este concepto podrá ser considerado para el pago de otras prestaciones de fin de año.



IV. Canasta Básica

Es la remuneración adicional al salario del personal de base para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos del trabajador y su familia. El monto se fijará de conformidad a la categoría que ostente el trabajador y al Tabulador.

V. Becas Escolares

Apoyo económico mensual para destinarlo en la educación o actualización de conocimientos de los servidores públicos o de sus familiares directos que sean sus dependientes económicos, de acuerdo a su puesto. Los montos para este concepto se fijan en las minutas de acuerdos sindicales; también podrán gozar de este apoyo los demás servidores públicos del ayuntamiento siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal.

VI. Bono de Puntualidad

Incentivo que se otorga al personal por el cumplimiento puntual de su jornada laboral. El monto a pagar será determinado en base a la disponibilidad presupuestal.

VII. Bono de Riesgo

Son las remuneraciones en especie que se otorgan de forma quincenal al personal que labora bajo riesgo y bajo las disposiciones fiscales aplicables, para el personal de base.

VIII. Quinquenio

La prima quinquenal se otorga en razón de la antigüedad de los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento. Esta remuneración se otorga de manera quincenal al personal de confianza de nivel operativo y al personal de base, de conformidad a la siguiente tabla:

Periodo laborado	Días
5 a menos de 10 años	2 días de sueldo base
10 a menos de 15 años	2.5 días de sueldo base
15 a menos de 20 años	3 días de sueldo base
20 a menos de 25 años	3.5 días de sueldo base
25 a menos de 30 años	4 días de sueldo base
30 a menos de 35 años	4.5 días de sueldo base
35 a menos de 40 años	5 días de sueldo base; y
40 a menos de 45 años	5.5 días de sueldo base.
45 a menos de 50 años	6 días de sueldo base
50 años en adelante	6.5 días de sueldo base

IX. Bono de Actuación

Son las remuneraciones que se destinan para cubrir el pago al personal de base, confianza y obra determinada y/o tiempo determinado como estímulo variable al esfuerzo realizado en la prestación de sus servicios. El pago se podrá realizar de forma quincenal, mensual o trimestral, sin que se rebasen los límites que se establecen en el Tabulador para cada puesto.

X. Aguinaldo

Es la gratificación anual que se otorga a los servidores públicos de acuerdo a la categoría que ostentan para los conceptos de sueldo base, canasta alimenticia, compensación. En el caso de cambios de categoría, se pagará el número de días proporcional correspondiente de conformidad al salario del puesto que hubiere tenido en el año. En caso de otorgarse licencia sin goce de sueldo o de no laborar el año completo, se pagará la parte proporcional que corresponda a los días laborados. El pago se realizará preferentemente en una sola exhibición en el mes de diciembre y el número de días corresponderá de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento cumpliendo como mínimo con la Ley Federal de Trabajo.

La fórmula que se deberá aplicar para el cálculo por concepto de aguinaldo será la siguiente: Suma de conceptos /30 * "N" días de aguinaldo según corresponda al puesto del personal.

En caso de los pagos proporcionales por baja o licencia sin goce de sueldo durante el año, se calculará de la siguiente forma: Suma de conceptos /30 * Número de días que le corresponda.

XI. Prima Vacacional

Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos de base y de confianza que prestaron sus servicios al Ayuntamiento ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago. Se cubre en los dos periodos anuales de vacaciones a que tienen derecho los trabajadores conforme lo establece la Ley de los Trabajadores, preferentemente en la quincena previa al periodo oficialmente autorizado. En los casos de baja del personal se pagará la parte proporcional que corresponda. Esta prestación queda excluida para el personal que se le haya autorizado licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponde al pago. La prima vacacional se otorga a los servidores públicos de conformidad a su antigüedad conforme a la siguiente tabla:

Periodo laborado	Días
6 meses un día a menos de 1 año	6 días de sueldo base
1 a menos de 5 años	12 días de sueldo base
5 a menos de 10 años	13 días de sueldo base
10 a menos de 20 años	14 días de sueldo base
20 a menos de 30 años	15 días de sueldo base
30 en adelante	18 días de sueldo base



XII. Días adicionales (días 31)

Esta remuneración se refiere a un pago anual de 5 días por ajuste del calendario, o de 6 días cuando el año sea bisiesto. El cálculo para esta prestación se realiza sobre el salario autorizado para cada categoría por los conceptos de sueldo base, canasta alimenticia, y en su caso, la compensación. El pago se realizará anualmente en el mes de diciembre para todos los servidores públicos.

XIII. Bono Día del Servidor Público

Remuneración que se paga al personal de Confianza, personal eventual y personal de base, por la conmemoración del Día del Servidor Público.

XIV. Bono Día de las Madre

Ayuda económica que se otorga a las madres trabajadoras en activo por la celebración del 10 de mayo como Día de las Madres. Este pago se realiza anualmente en el mes de mayo para cada servidora pública que compruebe la maternidad con el acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.

XV. Bono Día del Padre

Ayuda económica que se otorga a los padres trabajadores en activo por la celebración del Día del Padre. Este pago se realiza anualmente en el mes de junio para cada servidor público que compruebe la paternidad con el acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.

XVI. Pavo y Despensa Navideña

Prestación económica que se otorga al personal de base como apoyo para las festividades decembrinas en el mes de diciembre.

XVII. Bono para Útiles Escolares

Es el apoyo económico que se otorga al personal de base para contribuir en su economía familiar durante el periodo de inicio del ciclo escolar. Es un pago único que se realiza anualmente en el mes de agosto.

XVIII. Bono Día de Reyes

Remuneración pagada en el mes de enero al personal de base por la celebración del Día de Reyes. El pago es único y anual.

XIX. Despensa Para Gastos Fúnebres

Es el pago único que realiza el Ayuntamiento en caso de fallecimiento de un trabajador de confianza, eventual o base, a la persona que en vida designe como beneficiario mediante el procedimiento interno que al efecto se establezca.

XX. Día del Músico

Apoyo económico que se otorga a los servidores públicos que prestan su servicio en la Casa de la Cultura. El pago es anual y único en el mes de enero.

XXI. Día del Barrendero

Remuneración que se otorga al personal de limpia y recolección de basura. El pago es único y anual en el mes de abril.

XXII. Bono por Antigüedad

Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos de base como incentivo por los servicios prestados ininterrumpidamente en el Ayuntamiento. A quienes se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo, el tiempo de separación no computará como servicio efectivo. El pago se realiza como parte de la conmemoración del Día del Servidor Público en el mes de junio, de conformidad a la siguiente tabla:

Periodo laborado	Importe bruto
15 años de servicio,	\$5,135.00
20 años de servicio,	\$5,785.00
25 años de servicio,	\$6,890.00
30 años de servicio,	\$8,970.00
35 años de servicio,	\$10,010.00
40 años de servicio,	\$13,910.00
45 años de servicio,	\$20,410.00
50 años de servicio,	\$24,310.00

XXIII. Ayuda para Lentes

Prestación económica que se otorga al personal de base con la finalidad de apoyarlos en la adquisición de lentes de acuerdo con sus necesidades oftalmológicas. El pago se realiza posteriormente a la entrega de los requisitos y trámites que se encuentren establecidos. Se otorga por una sola vez al año a cada trabajador que lo solicite. Esta prestación se puede hacer extensiva para los familiares directos del trabajador para que a su nombre se realicen los trámites necesarios.

XXIV. Bono Navideño

Prestación económica numerario que se otorga en forma general a todos servidores y empleados públicos de este Ayuntamiento, como apoyo por las fiestas navideñas, El pago se otorga única y anualmente en el mes de diciembre.

XXV. Canastilla de Maternidad.

Remuneración otorgada al personal femenino de base en activo como apoyo económico por el nacimiento de su hijo. El pago se realizará previa la presentación de los requisitos establecidos.

XXVI. Incentivo al Desempeño Laboral.



Consiste en el reconocimiento a los servidores públicos por el mejor desempeño en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a los límites establecidos en el Tabulador, que podrían ser mensuales, pagaderos de 1 hasta 11 veces al año; debiéndose cumplir previamente los requisitos, como son oficio emitido por el director de la Unidad de la Adscripción.

XXVII. Día de la secretaria.

Asignaciones destinadas al reconocimiento a la labor del personal de base, confianza y eventual con categoría de secretaria ejecutiva o equivalente. Consiste en un pago único y anual. en el mes de julio.

XXVIII Día del Bibliotecario.

Apoyo económico y día de descanso por el día del bibliotecario.

XXIX. Bono de despensa.

Prestación económica que se otorga al personal de base como apoyo para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos del trabajador y su familia.

XXX. Bono de Riesgo policial.

Prestación económica que se otorga a elementos de la dirección de seguridad pública y tránsito del Ayuntamiento mediante al convenio.

XXXI. -Antidoping.

Prestación económica que se otorga como asignaciones al personal de seguridad pública y tránsito municipal para que los mismos se realicen las pruebas químicas de antidoping para garantizar la seguridad del público en general y generar confianza en la sociedad basada en el hecho de en que el personal de seguridad publica trabaja de manera segura.
bono alimenticio.

XXXII Vales de despensa.

consiste en el otorgamiento de una prestación económica mensual al personal de base, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

XXXIII. Bono del Policía.

Apoyo económico que se otorga al personal de confianza y eventuales asignados a la corporación se Seguridad Publica.

XXXIV. Día del Tránsito.

Apoyo económico que se otorga al personal de tránsito de conformidad con el convenio del Estado.

XXXV. Día del musico.

Se le otorga un bono al personal de música por acuerdo de minuta en coordinación de DECUR corresponde mes de noviembre, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal.

XXXVI. Bono de Útiles Escolares.

Es el apoyo económico que se otorga al personal de base para contribuir en su economía Familiar durante el periodo de inicio del ciclo escolar. Es un pago único que se realiza anualmente en el mes de agosto.

XXXVII.-Dotación de Uniforme.

2 uniforme por años entregados en dos exhibiciones en los meses de mayo y noviembre. Pondrán convenir, que se le pague las confecciones de los uniformes a la entrega de la tela
Artículo 68 fracción IX de las condiciones generales de trabajos

XXXVIII.-Día de la ordenanza.

apoyo económico y día de descanso por el día de la ordenanza según la minuta de acuerdo de fecha 16 de agosto 2021.

XXXIX.- Días económicos.

Los días económicos no disfrutados, podrá ser pagado en el mes de diciembre del año actual hasta el mes de febrero del año siguiente de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ayuntamiento.

XL.-Bono General.

Es un apoyo económico de 1 a 3 veces al año a los trabajadores sindicalizado y se calculará de 40% a 60% del I.S.R. que se le aplicará en el Aguinaldo del mes de diciembre y será únicamente por el ejercicio del 2023, para mitigar el efecto de la inflación que se está generando a nivel general, y de acuerdo a la situación financiera y presupuestal del Ayuntamiento.

XLI.-Bono mensual.

Es un Bono Mensual a cualquier Servidor público del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, pagadero mensualmente hasta 12 veces al año de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

XLII.- Pensión y jubilación.

Apoyo económico a trabajadores sindicalizados y de confianza que tenga una antigüedad de 35 años laborables, tendrá un salario base mientras el ISSET los pensiona y no rebasara un periodo de 1 año siempre y cuando se encuentre en situaciones de vulnerabilidad.

XLIII.- Capacitación a Servidores Públicos.

Apoyo económico a todos los servidores públicos que se encuentren realizando estudios de cualquier nivel educativo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

XLIV.- Bono de Escolta y Banda de Guerra



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1159

Apoyo económico de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por única vez el día 24 de febrero a la escolta y banda de guerra del Ayuntamiento.

XLV.-Ayuda de Transporte.

Apoyo económico para cualquier Servidor Público del Ayuntamiento, incluyendo, regidores y delegados, y podrá otorgarse de 1 hasta 11 veces al año siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal.

XLVI.- Ayuda de Renta

Apoyo económico para los Servidores Público del Ayuntamiento que vivan en áreas Foráneas previos requisitos que se acredite, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y podrá otorgarse de 1 hasta 11 veces al año.

XLVII.- Bono Alimenticio

Apoyo económico para los s trabajadores del ayuntamiento que laboren fuera de su horario de trabajo la cantidad será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

XLVIII.- Dieta Variable

Asignaciones para remuneraciones a regidores, delegados, subdelegados, jefe de Sector y de Sección Municipales de manera extraordinaria pudiendo ser de manera mensual, trimestral, semestral y/o anual como base a la disponibilidad presupuestal y financiera.

XLIX.- Complemento de Dieta

Asignaciones para remuneraciones a regidores, delegados, subdelegados, jefe de Sector y de Sección Municipales será pagadero cada mes de 1 a 12 meses al año de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

XL.- Honorarios Asimilables a Salarios, Honorarios por Contrato y Comisión

Pago de finiquito considerado como prestación extraordinaria por desempeño en cumplimiento de su contrato laboral y conforme lo estipula el contrato objeto de la prestación de servicios, mismo que será pagadero en la fecha estipulada en el contrato.

Artículo 19.- Las prestaciones de seguridad social se otorgan a los servidores públicos con la finalidad de prever eventualidades que puedan poner en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso la vida y de quienes dependen de ellos. La garantía de la seguridad social del personal de base y confianza se encuentra establecida en la LISSET aplicable a los trabajadores del Estado y sus Ayuntamientos. Por lo que el Ayuntamiento tiene la obligación de realizar las erogaciones para cubrir las aportaciones por concepto de seguridad social en favor de los servidores públicos para que éstos obtengan los beneficios que establece la LISSET.

Artículo 20.- El otorgamiento de un seguro a los servidores públicos, se realiza con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar, así como para protegerlos en materia de vida e incapacidad total o permanente, conforme a lo siguiente:

- I. El seguro de vida con amplia cobertura para el personal de base se otorgará de conformidad a lo que establecen las Condiciones Generales de Trabajo.
- II. El seguro de vida para Seguridad Pública se otorga para aquellos que en el desempeño de sus funciones requieren el traslado de su centro de trabajo, con lo que se incrementa el riesgo en su persona, por lo que se busca cubrir los siniestros por fallecimiento o de incapacidad total o permanente, gastos funerarios o pérdida de miembros.
- III. El trabajador bajo su afiliación sindical puede contratar cualquier beneficio de seguro con cargo a su salario base mediante convenio con el comité sindical y el Ayuntamiento para su descuento por nómina.

Artículo 21.- Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales durante el ejercicio de que se trate conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, las Condiciones Generales de Trabajo y Ley Federal del Trabajo, conforme a las necesidades de la función de los servidores públicos.

Artículo 22.- El Ayuntamiento realizará las erogaciones destinadas al pago a los beneficiarios de un trabajador fallecido, de las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, de conformidad a lo que establece el artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 23.- El Ayuntamiento pondrá a disposición la información requerida en los Lineamientos de Transparencia en materia de recursos humanos, en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones o funciones, según corresponda; de conformidad a lo que se tenga autorizado.

Artículo 24.- La información de las prestaciones fijas y variables que se reporten conforme a los Lineamientos de Transparencia, deberá contemplar todas las percepciones en efectivo o en especie, prestaciones y demás que se establecen en el presente Manual.

Artículo 25.- El pago de servicios profesionales por honorarios, se deberá sujetar a la suficiencia presupuestal que se tenga de conformidad con el Presupuesto de Egresos Municipal autorizado o a los ajustes presupuestarios que correspondan, además de observar los límites establecidos en el tabulador que al efecto se autorice. Toda la información que se genere por estas erogaciones se deberá publicar de conformidad a lo que establece la legislación y demás normativa en materia de Transparencia.

Artículo 26.- La vigilancia y control del exacto cumplimiento del objeto y atribuciones del presente manual asignadas a la Dirección de Administración, estará a cargo de la Contraloría Municipal. La Dirección de Administración deberá proporcionar a la Contraloría Municipal la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

Artículo 27.- El H. Cabildo Municipal, la Contraloría Municipal, la Dirección de Administración, la Dirección de Finanza y la Dirección de Programación, serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente manual



Artículo 28.- El presente manual de remuneraciones se regirá con base al tabulador de sueldos y salarios percepciones y puestos 2023, contará con 3171 plazas misma que se observa en la Tabla que a continuación se enuncia.

PUESTO MANDO SUPERIOR	SINDICALIZADO	CONFIANZA	EVENTUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL		1	
SINDICO DE HACIENDA		1	
REGIDOR		3	
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		1	
CONTRALOR MUNICIPAL		1	
DIRECTOR		13	
COORDINADOR GENERAL		6	
COMISARIO		1	
SECRETARIO PARTICULAR		1	
SECRETARIO TECNICO		1	
ASESOR		6	
COORDINADOR		30	
SUBDIRECTOR		18	
SUBCONTRALOR		2	

PUESTO MANDO MEDIO			
SUBCOORDINADOR		10	
COORDINADOR A		3	
COORDINADOR B		3	
JEFE DE DEPARTAMENTO		57	
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		4	
ENCARGADO DE CENTRAL		1	
ASISTENTE TECNICO	14	32	20
JUEZ CALIFICADOR		8	
JEFE DE ALMACEN		1	
SUPERVISOR		23	
ENCARGADO DE BIBLIOTECA		3	
ENCARGADO DE RASTRO		1	
CRONISTA MUNICIPAL		1	
ENCARGADO DE MERCADO		4	
JEFE DE AREA		45	
JEFA COCINA		1	
ASISTENTE	1	15	100

PUESTO MANDO OPERATIVO			
OFICIAL		1	
AUDITOR		5	
ANALISTA PROGRAMADOR		1	3
NOTIFICADOR A		3	
NOTIFICADOR B		3	
OPERADOR DE NOMINA	3		
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	9	2	7
OPERADOR	1		



TRACTORISTA	3	4	4
SUBOFICIAL		6	
CAPTURISTA	45	2	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	231	85	250
ARCHIVISTA	2		
AUXILIAR	44	50	140
AUXILIAR GENERAL	45	17	33
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA		2	1
TECNICO DE SONIDO	1		
AGENTE DE PRIMERA			
AGENTE DE SEGUNDA		3	
PROYECTISTA			3
POLICIA 1RO		20	
AGENTE DE TERCERA		3	
POLICIA 3RO		120	
ANALISTA		4	4
SECRETARIA	75	10	10
POLICIA 2DO		40	
CHOFER	78	30	
AYUDANTE DE MAQUINARIA	1		2
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	1	2	2
AYUDANTE SOLDADOR	1		2
VIGILANTE	1	5	12
POLICIA		330	
MEDICO GENERAL		1	5
NUTRIOLOGO (A)		2	2
NIÑERA	17	5	5
PROMOTOR DEPORTIVO	1	1	9
RECOLECTOR	26	10	20
TERAPISTA	7	3	5
RECAUDADOR	1	6	4
CAJERA		4	
INSPECTOR		10	3
REPORTERO			5
BIBLIOTECARIO	44		
CAMAROGRAFO		1	5
FOTOGRAFO			5
TOPOGRAFO		5	5
ELECTRICO			
ELECTRICO AUTOMOTRIZ			2
AGENTE		30	50
MECANICO	6	4	5
AUXILIAR DE RASTRO		3	
MECANICO ELECTRICO			2
SOLDADOR	4		2
PLOMERO	1		2



ELECTRICISTA	12	6	6
OFICIAL ELECTRICISTA			2
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	4		4
MAESTRO (A)	10	2	10
MAESTRO (A) DE BELLEZA	2		5
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	11	12	4
MAESTRO (A) DE GUITARRA	1		4
MAESTRO (A) DE INSTRUMENTOS MUSICALES		3	3
MAESTRO (A) DE PIANO	1		2
BARRENDERO	30	13	87
JARDINERO	5		10
AYUDANTE DE MECANICO	5	1	3
TRABAJADORA SOCIAL	4	3	5
AYUDANTE DE RECOLECCION	1		
BACHEADOR			10
PANTEONERO			3
PROMOTOR	1	5	65
PROMOTOR RURAL	3	2	2
ORDENANZA	62	7	35
PARAMEDICO			5
AYUDANTE PLOMERO			2
COCINERA	3		3
PODADOR			5
OBRERO GENERAL	23	20	30
EDUCADORA		10	10
VELADOR		5	6
PINTOR			10
MUSICO DE BANDA	6	5	5
MUSICO DE MARIMBA	2	5	5
PSICOLOGO(A)	4	5	10
TOTAL, PUESTO	853	1234	1084

PUESTO MANDO SUPERIOR	TABULADOR DE SALARIOS PERCEPCIONES NETAS VIGENTE A DIC-2023					
	Prestaciones Fijas		Prestaciones Variables		Percepción Ordinaria	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL	5,200.00	120,099.00	5,216.75	52,271.44	10,416.75	172,370.44
SINDICO DE HACIENDA	5,200.00	105,171.50	4,801.75	49,045.53	10,001.75	154,217.03
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	5,200.00	105,854.20	4,618.42	45,597.85	9,818.42	151,452.05
CONTRALOR MUNICIPAL	5,200.00	105,854.20	4,618.42	45,597.85	9,818.42	151,452.05
DIRECTOR	5,200.00	105,900.20	4,366.75	45,670.80	9,566.75	151,571.00
COORDINADOR GENERAL	5,200.00	105,854.20	4,354.25	45,372.05	9,554.25	151,226.25
COMISARIO	5,200.00	105,550.00	4,404.25	45,129.17	9,604.25	150,679.17
SECRETARIO PARTICULAR	5,200.00	105,285.00	4,270.08	41,701.25	9,470.08	146,986.25
SECRETARIO TECNICO	5,200.00	105,900.20	4,366.75	45,670.80	9,566.75	151,571.00
COORDINADOR	5,200.00	105,885.00	2,173.42	40,290.17	7,373.42	146,175.17



ASESOR	5,200.00	105,830.20	3,361.75	40,579.18	8,561.75	146,409.38
SUBDIRECTOR	5,200.00	100,830.00	3,961.75	41,930.42	9,161.75	142,760.42
SUBCONTRALOR	5,200.00	100,830.00	3,961.75	41,930.42	9,161.75	142,760.42

PUESTO MANDO MEDIO

SUBCOORDINADOR	5,200.00	100,135.00	4,198.06	40,325.30	9,398.06	140,460.30
COORDINADOR A	5,200.00	100,135.00	2,173.42	40,290.17	7,373.42	140,425.17
COORDINADOR B	5,200.00	100,135.00	2,173.42	40,290.17	7,373.42	140,425.17
JEFE DE DEPARTAMENTO	5,200.00	100,135.00	2,119.25	35,636.67	7,319.25	135,771.67
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	5,200.00	100,135.00	2,484.67	34,264.17	7,684.67	134,399.17
ENCARGADO DE CENTRAL	5,200.00	100,135.00	1,562.58	34,033.33	6,762.58	134,168.33
ASISTENTE TECNICO	5,200.00	100,135.00	2,196.08	33,501.67	7,396.08	133,636.67
JUEZ CALIFICADOR	5,200.00	100,135.00	2,485.92	20,907.25	7,685.92	121,042.25
JEFE DE ALMACEN	5,200.00	100,135.00	1,479.25	20,733.33	6,679.25	120,868.33
SUPERVISOR	5,200.00	100,135.00	1,529.25	18,980.56	6,729.25	119,115.56
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	5,200.00	100,135.00	1,479.25	15,338.89	6,679.25	115,473.89
ENCARGADO DE RASTRO	5,200.00	100,135.00	1,745.92	15,200.00	6,945.92	115,335.00
CRONISTA MUNICIPAL	5,200.00	100,135.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	115,098.89
ENCARGADO DE MERCADO	5,200.00	100,135.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	115,098.89
JEFE DE AREA	5,200.00	100,135.00	1,479.25	14,733.33	6,679.25	114,868.33
JEFA COCINA	5,200.00	100,135.00	1,479.25	14,511.11	6,679.25	114,646.11
ASISTENTE	5,200.00	100,135.00	1,479.25	14,055.56	6,679.25	114,190.56

PUESTO MANDO OPERATIVO

OFICIAL	5,200.00	90,120.00	4,135.08	39,999.17	9,335.08	130,119.17
AUDITOR	5,200.00	90,120.00	2,196.08	33,501.67	7,396.08	123,621.67
ANALISTA PROGRAMADOR	5,200.00	90,120.00	2,196.08	33,501.67	7,396.08	123,621.67
NOTIFICADOR A	5,200.00	90,120.00	2,196.08	33,501.67	7,396.08	123,621.67
NOTIFICADOR B	5,200.00	90,120.00	2,196.08	33,501.67	7,396.08	123,621.67
OPERADOR DE NOMINA	5,200.00	90,120.00	2,196.08	33,460.00	7,396.08	123,580.00
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	28,905.56	6,679.25	119,025.56
OPERADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	28,905.56	6,679.25	119,025.56
TRACTORISTA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	28,905.56	6,679.25	119,025.56
SUBOFICIAL	5,200.00	90,120.00	2,710.08	27,774.44	7,910.08	117,894.44
CAPTURISTA	5,200.00	90,120.00	1,641.92	23,885.00	6,841.92	114,005.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,200.00	90,120.00	1,641.92	23,885.00	6,841.92	114,005.00
ARCHIVISTA	5,200.00	90,120.00	1,570.92	22,663.89	6,770.92	112,783.89
AUXILIAR	5,200.00	90,120.00	1,570.92	22,663.89	6,770.92	112,783.89
AUXILIAR GENERAL	5,200.00	90,120.00	1,570.92	22,663.89	6,770.92	112,783.89
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA	5,200.00	90,120.00	1,570.92	22,663.89	6,770.92	112,783.89
TECNICO DE SONIDO	5,200.00	90,120.00	1,570.92	22,663.89	6,770.92	112,783.89
AGENTE DE PRIMERA	5,200.00	90,120.00	2,539.25	22,547.78	7,739.25	112,667.78
AGENTE DE SEGUNDA	5,200.00	90,120.00	2,345.92	21,750.22	7,545.92	111,870.22
PROYECTISTA	5,200.00	90,120.00	2,258.42	19,822.78	7,458.42	109,942.78
POLICIA 1RO	5,200.00	90,120.00	2,539.25	19,547.78	7,739.25	109,667.78
AGENTE DE TERCERA	5,200.00	90,120.00	2,345.92	19,157.22	7,545.92	109,277.22
POLICIA 3RO	5,200.00	90,120.00	1,529.25	18,980.56	6,729.25	109,100.56
ANALISTA	5,200.00	90,120.00	1,303.42	18,963.50	6,503.42	109,083.50
SECRETARIA	5,200.00	90,120.00	1,529.25	18,722.22	6,729.25	108,842.22



POLICIA 2DO	5,200.00	90,120.00	2,439.25	18,709.17	7,639.25	108,829.17
CHOFER	5,200.00	90,120.00	1,479.25	18,390.28	6,679.25	108,510.28
AYUDANTE DE MAQUINARIA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	18,172.22	6,679.25	108,292.22
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	18,172.22	6,679.25	108,292.22
AYUDANTE SOLDADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	18,172.22	6,679.25	108,292.22
VIGILANTE	5,200.00	90,120.00	1,479.25	18,172.22	6,679.25	108,292.22
AGENTE	5,200.00	90,120.00	2,214.25	18,015.69	7,414.25	108,135.69
POLICIA	5,200.00	90,120.00	2,214.25	17,015.69	7,414.25	107,135.69
MEDICO GENERAL	5,200.00	90,120.00	1,562.58	17,002.78	6,762.58	107,122.78
NUTRIOLOGO (A)	5,200.00	90,120.00	1,562.58	17,002.78	6,762.58	107,122.78
NIÑERA	5,200.00	90,120.00	1,562.58	17,002.78	6,762.58	107,122.78
PROMOTOR DEPORTIVO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	17,002.78	6,679.25	107,122.78
RECOLECTOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	17,002.78	6,679.25	107,122.78
TERAPISTA	5,200.00	90,120.00	1,562.58	17,002.78	6,762.58	107,122.78
RECAUDADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	15,963.89	6,679.25	106,083.89
CAJERA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	15,822.22	6,679.25	105,942.22
INSPECTOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	15,802.78	6,679.25	105,922.78
REPORTERO	5,200.00	90,120.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	105,083.89
BIBLIOTECARIO	5,200.00	90,120.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	105,083.89
CAMAROGRAFO	5,200.00	90,120.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	105,083.89
FOTOGRAFO	5,200.00	90,120.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	105,083.89
TOPOGRAFO	5,200.00	90,120.00	1,303.42	14,963.50	6,503.42	105,083.50
ELECTRICO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,811.11	6,679.25	104,931.11
ELECTRICO AUTOMOTRIZ	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,811.11	6,679.25	104,931.11
MECANICO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,811.11	6,679.25	104,931.11
AUXILIAR DE RASTRO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,727.78	6,679.25	104,847.78
MECANICO ELECTRICO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,711.11	6,679.25	104,831.11
SOLDADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,636.11	6,679.25	104,756.11
PLOMERO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,511.11	6,679.25	104,631.11
ELECTRICISTA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,336.11	6,679.25	104,456.11
OFICIAL ELECTRICISTA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,336.11	6,679.25	104,456.11
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,336.11	6,679.25	104,456.11
MAESTRO (A)	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
MAESTRO (A) DE BELLEZA	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
MAESTRO (A) DE GUITARRA	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
MAESTRO (A) DE INSTRUMENTOS MUSICALES	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
MAESTRO (A) DE PIANO	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
BARRENDERO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,197.22	6,679.25	104,317.22
JARDINERO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,180.56	6,679.25	104,300.56
AYUDANTE DE MECANICO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,172.22	6,679.25	104,292.22
TRABAJADORA SOCIAL	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,147.22	6,679.25	104,267.22
AYUDANTE DE RECOLECCION	5,200.00	90,120.00	1,454.25	14,113.89	6,654.25	104,233.89
BACHEADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,030.56	6,679.25	104,150.56
PANTEONERO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,030.56	6,679.25	104,150.56
PROMOTOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,030.56	6,679.25	104,150.56
PROMOTOR RURAL	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,030.56	6,679.25	104,150.56
ORDENANZA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,013.89	6,679.25	104,133.89
PARAMEDICO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,013.89	6,679.25	104,133.89



AYUDANTE PLOMERO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,988.89	6,679.25	104,108.89
COCINERA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,897.22	6,679.25	104,017.22
PODADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,830.56	6,679.25	103,950.56
OBRAERO GENERAL	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,780.56	6,679.25	103,900.56
EDUCADORA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,713.89	6,679.25	103,833.89
VELADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,588.89	6,679.25	103,708.89
PINTOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,488.89	6,679.25	103,608.89
MUSICO DE BANDA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,291.67	6,679.25	103,411.67
MUSICO DE MARIMBA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,291.67	6,679.25	103,411.67
PSICOLOGO(A)	5,200.00	90,120.00	1,562.58	12,002.78	6,762.58	102,122.78

El presente tabulador de sueldos y salarios, contiene importes mínimos y máximo por remuneraciones mensuales pagadas a los servidores públicos; considerando elementos fijos integrados por (Sueldos, Dietas, Compensación, canasta básica, Becas Escolares, bono de despensa, bono de puntualidad, quinquenio, riesgo policial, antidoping, bono alimenticio, vales de despensa, bono mediano y alto riesgo) Elementos variables, son prestaciones que incluyen importes pagados varias veces al año, integrados por (Día de Reyes, Días Económicos, Día de las Madres, Día del Padre, Prima Vacacional, Bono Navideño, Días Adicionales, Despensa Navideña, Aguinaldo, Estimulo del Día del Servidor Público, Bono de Policía y Tránsito, bono para útiles escolares, despensa para gastos fúnebre, día del músico, día del barrendero, ayuda para lente, canastilla maternidad, incentivo al desempeño laboral, día de la secretaria, día del Bibliotecario, dotación de uniforme, día de la ordenanza, Bono General, Bono Eventual, pensión y Jubilación, capacitación a Servidores Públicos, Bono de escolta y Banda de Guerra ; así como Bono de Actuación Trimestral hasta cuatro veces al año, bono mensual hasta por 12 veces al año. Dieta variable, Complemento de Dieta, Honorarios Asimilados a Salarios, Honorarios por Contrato y Comisión. Este tabulador no incluye montos por estímulos de antigüedad que se otorgan a los trabajadores que cumplen 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicios y así sucesivamente durante el ejercicio que transcurre.

TOTAL DE REMUNERACIONES NETAS DE DIETAS MENSUAL PARA REGIDORES MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO 2023						
PUESTOS	Dietas (Fija)		Prestaciones de Dieta Variable		Percepción Ordinaria	
	Total					
REGIDOR	5,200.00	105,171.50	4,801.75	49,045.53	10,001.75	154,217.03

Este tabulador presenta importes prestaciones de dietas ordinarias (fijas) y prestaciones de Dietas Extraordinaria (variables), las prestaciones variables serán complementos pagaderos en el mes, de 1 a 12 veces al año, a los integrante y/o miembro del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco (Regidores), Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

TABULADOR DE REMUNERACIONES NETAS DE DIETAS MENSUAL A MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION PARA PROGRAMA DE APOYO DE CAPACITACION DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO						
PUESTOS	Sueldo a Docentes		Prestaciones Variables sueldo a Docentes		Percepción Ordinaria	
	Total					
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	\$680.00	\$2,500.00	\$1,479.25	\$4,500.00	\$2,159.25	\$7,000.00

Este tabulador presenta importes netos de percepciones ordinarias mensuales, trimestrales, semestrales y anuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 fracción I de la LRSPTM; En función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

TOTAL DE REMUNERACIONES DE DIETAS MENSUAL PARA DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y JEFE DE SECTOR Y DE SECCION MUNICIPALES 2023.						
PUESTOS	DIETAS		Prestaciones Variables Dietas		PERCEPCIONES ORDINARIAS	
	Total					
DELEGADO	960	4000	\$1,479.25	\$6,500.00	\$2,439.25	\$10,500.00

Este tabulador presenta importe de prestaciones ordinaria (fijas) y Variable, las prestaciones variables serán complemento desde 1 a 12 veces al año, pagaderas a las autoridades Municipales de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales de H, Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal financiera.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. – Las disposiciones contenidas en el presente Manual de Remuneraciones surtirán sus efectos a partir del 01 de enero del ejercicio fiscal 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ayuntamiento podrá modificar las remuneraciones de los puestos como resultado de la renivelación o conversión de los mismos en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Ayuntamientos, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ayuntamiento establecerá los montos a las prestaciones fijas y variables que no se encuentran asentadas en el presente manual de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Así mismo es facultad del presidente crear una nueva remuneración que no esté contemplada en el presente manual, y puede ser pagadera en cualquier momento de su creación.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47, Párrafo Primero, 52, 53 fracción II, 54 fracción III, y 65 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil Veintidós.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS PRIMER REGIDOR

C.MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ SEGUNDO REGIDOR

C.CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO QUINTO REGIDOR.

EN USO DE LA VOZ, EL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: UNA VEZ ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, SE ANOTEN CON LA SECRETARIA, DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO ALGÚN REGIDOR PARA DISCUTIR EL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA VOZ, EL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO ALGÚN REGIDOR, SOLICITO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SOMETA A VOTACIÓN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA Y DE A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA. -----



EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DIA, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SIRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

OCTAVO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL REFERENTE A LA **PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO A OTORGARSE A LOCATARIOS DEL MERCADO “JOSÉ MERCEDES GAMAS” DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO; ASI COMO EL APOYO ECONOMICO AL PLANTEL CONALEP DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO.** EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, EXPRESÓ: QUE, DERIVADO DE UNA SOLICITUD DE LOS LOCATARIOS DEL MERCADO PUBLICO DE ESTA CIUDAD “GRAL. JOSÉ MERCEDES GAMAS” DONDE SOLICITAN EL APOYO ECONÓMICO PARA REALIZAR AJUSTES DE SEGURIDAD A SUS LOCALES (INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS) PARA UN NUMERO DE 73 LOCATARIOS REGISTRADOS DE UN MONTO DE \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA CADA UNA, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE \$255,500.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); HACIENDO HINCAPIÉ, QUE DENTRO DE LOS PLANES PRIORITARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ES



REACTIVAR LA ECONOMÍA EN EL MERCADO MUNICIPAL Y A LA CRISIS ECONÓMICA ACTUAL POR LA QUE SE ATRAVIESA ACTUALMENTE, DEBIDO A LA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PÚBLICO QUE DURO DOS AÑOS EN TERMINARLA. -----

CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, EXPRESO: QUE, ATENDIENDO LA PETICIÓN DE APOYO ECONÓMICO DEL PLANTEL CONALEP DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CABILDO PARA OTORGARLE LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). MISMO QUE LES PERMITIRÁ ADQUIRIR INSTRUMENTOS Y EQUIPOS PARA LA ENSEÑANZA ACADÉMICA. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y UNA VEZ DELIBERADO EL PUNTO TRATADO, EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EXPRESÓ: QUE, HABIENDO ESCUCHADO LA EXPOSICIÓN DEL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y EN VISTA DE NO HABER RECIBIDO ALGUNA OBJECCIÓN AL RESPECTO, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SOMETER A VOTACIÓN EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CIUDADANAS REGIDORAS, CIUDADANOS REGIDORES, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----



NOVENO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELACIONADO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE PASIVOS PARA PAGARSE EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.** EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, EXPRESÓ: QUE, CONSIDERANDO LAS PRIORIDADES PARA LA PROVISIÓN DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE EQUILIBRIO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL, ASÍ COMO A TRAVÉS DE MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE GARANTICE QUE, UNA VEZ APROBADOS, SEAN EJERCIDOS TANTO CON PLENA AUTONOMÍA COMO ADMINISTRADOS CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, SE PROPONE REALIZAR LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS EN EL MES DE ENERO DE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS: -----

1. *CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PERIODO DEL MES DE DICIEMBRE. ---*
2. *AJUSTE DE FACTURACIÓN POR INFRACCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MERCADO PUBLICO DE CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, POR UN MONTO DE \$ 355,794.00-----*
3. *CONSUMO DE AGUA POTABLE ADEUDO CON CEAS. -----*
4. *SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEMÁS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2023. -----*
5. *SEGURO DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y PERSONAL DE BASE QUE LABORA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO. -----*
6. *CONSUMO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE DICIEMBRE. -----*
7. *PAGOS POR FESTEJOS DEL 6 DE ENERO (REYES MAGOS). -----*



CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: QUE, HABIENDO ESCUCHADO LA EXPOSICIÓN DEL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y EN VISTA DE NO HABER RECIBIDO ALGUNA OBJECIÓN AL RESPECTO, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SOMETER A VOTACIÓN EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CIUDADANAS REGIDORAS, CIUDADANOS REGIDORES, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL CORRESPONDIENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL SALDO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2022 PARA APLICARSE Y COMPROMETER EN PROYECTO DE SEGURIDAD PÚBLICA.** EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, EXPRESÓ: QUE, HABIENDO CUMPLIDO CON TODOS LOS COMPROMISOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO SON LOS PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES DE FIN DE AÑO, GASTOS



CORRIENTES QUE SE GENERAN PARA CUMPLIR CON LOS DERECHOS SALVAGUARDA, TALES COMO PAGO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES, UNIFORMES Y ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN, AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022, SE PREVÉN ECONOMÍAS EN EL FORTAMUN, POR EL ORDEN DE LOS 4 MILLONES DE PESOS Y DONDE SE PRETENDE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO AUTORICE HACER USO PARA APLICARLAS EN MATERIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y UNA VEZ DELIBERADO EL PUNTO TRATADO, EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EXPRESÓ: QUE, HABIENDO ESCUCHADO LA EXPOSICIÓN DEL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y EN VISTA DE NO HABER RECIBIDO ALGUNA OBJECCIÓN AL RESPECTO, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SOMETER A VOTACIÓN EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CIUDADANAS REGIDORAS, CIUDADANOS REGIDORES, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO PRIMERO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL TOCANTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DEL REFRENDO DE LOS PROYECTOS: K0050080090, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$605,110.79 (SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS 79/100 M.N.);**



K0050080120, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$4,686,016.70 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECISEIS PESOS 70/100 M.N.); K0050080126 Y K0050080127, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$5,669,153.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); K0040080132 Y K0080080133, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$2,991,896.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), TODOS A EJERCER CON RECURSOS DEL RAMO 23 (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2022); K0050080128, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$2,591,235.65 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.); K0080080134 Y K0040080135, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$1,386,327.35 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 35/100 M.N.) TODOS A EJERCER CON RECURSOS DEL RAMO 23 (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS 2022); K0120080136, K0120080137, K0350080138, K0060080139, Y K0060080140, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$1,301,372.44 (UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS DE INGRESOS DE GESTIÓN (INGRESOS PROPIOS). TODOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A EJECUTARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2023. EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ PARA EL DESAHOGO DEL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA PARTICIPACIÓN DEL ING. ASUNCIÓN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, EXPRESO: QUE ACUDE A ESTE ORGANO COLEGIADO PARA SOLICITAR EL REFRENDO DE LAS SIGUIENTES OBRAS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: - - - - -



RAMO 23

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE
HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (REFRENDO)**

No. De Proyecto	Descripción	Localidad	Meta	Unidad	Monto	Modalidad
K0050080090	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA, EN CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON ENTRE CALLE MANUEL MORA ASCANIO Y CALLE SOLEDAD G. CRUZ	270080098.- CD. LA VENTA	2,721.60	METRO CUADRADO	\$ 605,110.79	C
					\$605,110.79	

RAMO 23

**(FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES
DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2022) (REFRENDO)**

No. De Proyecto	Descripción	Localidad	Meta	Unidad	Monto	Modalidad
K0050080120	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y OBRA DE DRENAJE MENOR EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA, EN CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA ENTRE CARRETERA BENITO JUAREZ GARCIA Y CALLE BENITO JUAREZ GARCIA	270080098.- CD. LA VENTA	1,931.70	METRO CUADRADO	\$4,686,016.70	C
					\$4,686,016.70	

RAMO 23

**(FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE
HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2022) (REFRENDO)**

NO. DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	META	UNIDAD	MONTO	MODALIDAD
K0050080126	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA, EN CALLE CARLOS MARIO DE LA FUENTE ENTRE CALLE MANUEL MORA ASCANIO Y CALLE NUEVA ESPERANZA	270080098.- CD. LA VENTA	1,720.68	METRO CUADRADO	\$ 1,987,179.47	C
K0050080127	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN RANCHERÍA RÍO SECO Y MONTAÑA	270080084.- RA. RÍO SECO Y MONTAÑA 2DA. SECCIÓN	5,250.00	METRO CUADRADO	\$ 3,681,973.53	C



	2DA. SECCIÓN, EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA LOS PINOS					
					\$5,669,153.00	

**RAMO 23
(FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE
HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2022) (REFRENDO)**

NO. DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	META	UNIDAD	MONTO	MODALIDAD
K0040080132	MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EJIDO LA LUCHA, EN DIVERSAS CALLES.	270080473.- EJ. LA LUCHA	735.90	METRO LINEAL	\$ 1,493,130.77	C
K0080080133	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRA DE DRENAJE MENOR PARA PROTECCIÓN DE TALUDES EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EJIDO LA CANDELARIA, EN CAMINO PRINCIPAL (SEGUNDA ETAPA)	270080149.- EJ. LA CANDELARIA	1.00	OBRA	\$ 1,498,765.23	C
					\$2,991,896.00	

**RAMO 23
(FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE
HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS 2022) (REFRENDO)**

NO. DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	META	UNIDAD	MONTO	MODALIDAD
K0080080134	CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE MENOR EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN POBLADO FRANCISCO RUEDA, EN CAMINO PRINCIPAL	270080029.- POB. FRANCISCO RUEDA	1.00	OBRA	\$ 479,691.29	C
K0040080135	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EJIDO PEDREGAL MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN EN DIVERSAS CALLES	270080069.- EJ. PEDREGAL MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN (LEYVA)	540.00	METRO LINEAL	\$ 906,636.06	C
					\$1,386,327.35	

INGRESOS DE GESTIÓN (INGRESOS PROPIOS) (REFRENDO)

NO. DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	META	UNIDAD	MONTO	MODALIDAD
K0120080136	REHABILITACION DEL EDIFICIO DE FOMENTO ECONOMICO (SEGUNDA ETAPA) DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO, DEL MUNICIPIO	270080001.- CD. HUIMANGUILLO	570.89	METRO CUADRADO	\$ 546,432.24	C



	DE HUIMANGUILLO, TABASCO					
K012008013 7	REHABILITACION DEL CASINO DEL PUEBLO (SEGUNDA ETAPA) DE VILLA CHONTALPA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	270080016.- VILLA CHONTALPA	100.00	METRO CUADRADO	\$ 465,271.95	C
K035008013 8	REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA "DANIEL RAMON CADENAS" (PRIMERA ETAPA) DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	270080001.- CD. HUIMANGUILLO	580.00	METRO CUADRADO	\$ 195,854.84	C
K0060080139	REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL NUCLEO BASICO DE SALUD (UBIC. COLONIA LOS FRUTALES) DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	270080001.- CD. HUIMANGUILLO	1.00	REHABILITACION	\$ 40,511.25	ADM
K0060080140	REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL NUCLEO BASICO DE SALUD DE LA RANCHERIA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	270080047.- RA. LIBERTAD	1.00	REHABILITACION	\$53,302.16	ADM
					\$1,301,372.44	

CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PREGUNTA SI EL TEMA FUE SUFICIENTEMENTE EXPLICADO, SIN QUE HUBIESE ALGUNA OBJECCIÓN MAS AL RESPECTO; SEGUIDAMENTE EL PRIMER REGIDOR SOLICITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----



EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELACIONADO A LA **PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION, DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA “CUMPLES PARA TRANSFORMAR Y GANAS PARA TU BIENESTAR”**. EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL, MAESTRO ABIGAIL BALCAZAR BRITO, PARA EL DESAHOGO DEL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL MAESTRO ABIGAIL BALCÁZAR BRITO, DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL, EXPRESÓ: -----

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA “CUMPLES PARA TRANSFORMAR Y GANAS PARA TU BIENESTAR”

LIC. OSCAR FERRER AVALOS, Presidente Municipal del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción **VI** de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1°. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisaran los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio. ,--

2°. De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establece los artículos 29,30,31,32 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.



3°. Con fundamento en el Artículo 65 fracción XII, que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 79, fracción XXII que establece lo siguiente "las que le encomiende el Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general" ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas, para que se haga cargo del presente programa, solvente la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.

4°. Como punto estratégico en esta Administración Municipal de Huimanguillo, Tabasco, es implementar programas que favorezcan los niveles y calidad de vida de los ciudadanos del municipio razón por la cual el ayuntamiento otorgará en donación una despensa a las habitantes de este municipio.

5°. El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas Jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintisiete de diciembre del año 2022, se aprobó Las Reglas de Operación del Programa "Cumple para transformar y ganas para tu bienestar" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco por lo cual me permito expedir las presentes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "CUMPLES PARA TRANSFORMAR Y GANAS PARA TU BIENESTAR".

1. DEFINICION DEL PROGRAMA

El programa consiste en otorgar una despensa a las personas físicas y morales que paguen su impuesto predial en el ejercicio 2023, y que este sirva para incrementar el nivel de vida y sea nutritivo para los habitantes del municipio de Huimanguillo.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Siguiendo con los objetivos del plan municipal de desarrollo que consiste en "desarrollar el potencial económico y social de las comunidades, mediante la participación ciudadana en la elaboración y aplicación de políticas públicas municipales resilientes, logrando que sus programas, estrategias y líneas de acción proporcionen mejora en la calidad de vida en la población Huimanguillense" y así como contribuir con la economía familiar mejorando su alimentación y nutrición para una, mejor calidad de vida saludable de los habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

2.2 Objetivos Específicos.

1. Disminuir la carencia de alimentos que enfrenta las familias por la situación económica.
2. Disminuir los índices de marginación alimenticia de los habitantes del lugar.
3. Disminuir los niveles de desnutrición de la población atendida.
4. Coadyuvar en la economía familiar mediante la donación de la despensa
5. Mejorar la salud de los habitantes mediante una sana alimentación.
6. Incrementar la recaudación del Municipio
7. Disminuir el rezago del impuesto predial que existe actualmente
8. Incrementar los recursos de gestión del municipio a través del impuesto predial para ejercer mayor recurso en beneficio de los ciudadanos.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa tiene alcance a los habitantes que tengan cuenta predial en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

3.2 Población Objetivo



Serán todos los habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que realicen el pago del impuesto predial para otorgar el apoyo con despensa.

3.2.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad

El programa se otorgará a los contribuyentes que cumplan con el pago del impuesto predial y este dependerá del alcance presupuestales, deberán contar con credencial del INE o documento legal que acredite la personalidad.

3.2.2 Meta del programa

Incrementar la recaudación proyectada para el ejercicio 2023 en Impuestos y así mismo mejoramiento de la calidad de vida alimenticia de los habitantes del Municipio.

3.3 Metodología de Focalización para la identificación del Programa.

El Presidente Municipal designa a la dirección de Finanzas ser responsable de recepcionar las solicitudes, coordinar la entrega recibiendo la documentación requerida e integrar los expedientes del programa.

3.4.2 Duración de Programa

Iniciará el 02 de Enero de 2023

Concluirá el 30 DE Junio de 2023

3.4.3 Contenido de las despensas

La despensa que hace referencia en el punto 3.4.1 contendrán las siguientes, artículos:

UNA DESPENSA

- 1 kg de Frijol
- 1 kg de Azúcar
- 1 kg de Arroz
- 1 paquetes o balsas de pasta de 200 gr c/u
- 1 litro de Aceite o 950 ml.
- 1 bolsa de galleta animalito
- 1 kilo de harina de maíz
- 1 frasco de café 50 gr.
- 1 paquete de papel higiénico de 4 rollos
- 1 litro de leche o en polvo para preparar un litro
- 1 lata de sardinas 425gr
- 1 bolsa de avena en hojuelas 500 gr

3.4.4 Requisitos para la entrega de los apoyos:

El beneficiario del programa debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud del apoyo establecido en este programa
2. Realizar el pago del impuesto predial
3. Presentar una copia legible de la identificación oficial INE con fotografía o su credencia de INAPAM, en el caso de adultos mayores
- 4 Si es persona moral presentar documento que acredite al representante legal.
5. Firmar el acta de entrega del estímulo otorgado.

3.4.5 Entrega de apoyos:

Se entregará el apoyo en el tiempo y lugar programado que la dirección de Finanzas asigne.

4. APLICACIÓN



4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa, será realizado por la dependencia municipal de Control interno del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

4.2 Manejo del programa

La dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

4.3 Mecanismos y difusión del programa

La dirección de Finanzas en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegara acciones para comunicar la implantación del PROGRAMA con base en sus necesidades solicitadas y que permitan garantizar la entrega oportuna y eficiente a las personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Lo no previsto en la presente regla de operación serán resuelto de acuerdo a lo que determine la dirección de Finanzas.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el dos de enero del año dos mil veintitrés.

Artículo Tercero.- El Presidente tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los solicitantes, así como de la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR

C.MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C.CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN USO DE LA VOZ, EL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: UNA VEZ ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL, SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, SE ANOTEN CON LA SECRETARIA, DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA. -----



EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO ALGÚN REGIDOR PARA DISCUTIR EL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA VOZ, EL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO ALGÚN REGIDOR, SOLICITO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SOMETA A VOTACIÓN EL DECIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA Y DE A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DECIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SIRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO TERCERO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELACIONADO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PRO-MUJER DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----



EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ,
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2, 4, 19, 29, 44, 45, 46 FRACCIÓN VII, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PRO-MUJER DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, implementó en su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el apoyo para impulsar y fomentar el respeto de los derechos de la Mujer con Equidad de género, cuyo objetivo es inmiscuir las con su participación activa en la vida económica, social y cultural del Municipio, considerado en la estrategia 3.3.3, página 90, eje 3 Huimanguillo, con desarrollo sustentable e incluyente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 02 de abril del año 2022.

II.-Con el propósito de hacer más eficaz y acordes, las funciones operativas de la **Dirección de Atención a las Mujeres**, dado al aumento del índice de violencia hacia la mujer; se propone la creación de una Coordinación cuya función específica es para garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando así condiciones para prevenir, atender, sancionar y disminuir el índice de la violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad democrática, participativa, paritaria y protagónica, vinculándolo a programas sociales que permitan tener una forma de vida digna y respetable.

III.- Ante esta circunstancia y la necesidad de impulsar y dar seguimiento el respecto a los Derechos Humanos de las mujeres del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, este gobierno Municipal propone la creación de la Coordinación del Programa PRO-MUJER, y se adicione o se integre dentro de la estructura orgánica de la Dirección de Atención a las Mujeres del Ayuntamiento Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 65, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, estable esencialmente que corresponden al presidente Municipal, como titular del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, proponer al cabildo la creación de las coordinaciones que sean necesarias para el logro del desarrollo y la prestación de los servicios públicos del Ayuntamiento.

SEGUNDO. -Que el artículo 71, segundo párrafo, de la citada Ley orgánica Municipal del Estado, prevé que el presidente municipal, podrá crear, con la autorización del ayuntamiento, las coordinaciones, los órganos administrativos y desconcentrados, así como los organismos paramunicipales, tales como las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.



TERCERO. -Se estima pertinente para el gobierno municipal, la creación de la Coordinación del Programa Pro-mujer; que por la naturaleza de sus actividades, se propone que ésta, se establezca dentro de la estructura orgánica de la **Dirección de Atención a las Mujeres del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.**

CUARTO.- Por las razones y consideraciones antes precisadas y por ser de importancia el respeto, la protección y el derecho a una vida pacífica, cuyo objetivo es reducir los casos de violencia contra las mujeres, a fin de garantizar los valores, sociales, culturales y vincularlos a los programas sociales del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, es procedente que en ejercicio de las facultades legales otorgadas en el segundo párrafo del artículo 71, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se propone al Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, la creación de la Coordinación, quedando adscrita a la estructura orgánica de la Dirección de Atención a las Mujeres, la cual en lo subsecuente se le denominara como **Coordinación del Programa Pro-Mujer.**

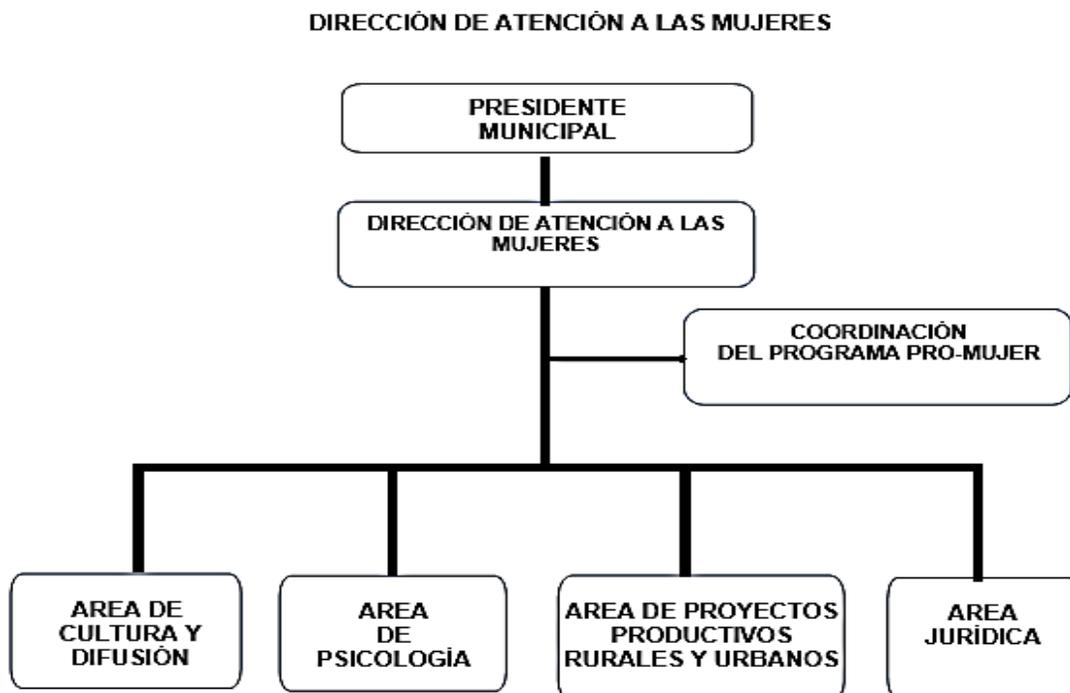
Atento a lo anterior y por las razones antes expuestas, los integrantes del órgano colegiado del Honorable cabildo, aprueban el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la creación de la Coordinación del Programa Pro-Mujer, quedando adscrita a la Dirección de Atención a las Mujeres del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, para promover las acciones operativas y administrativas de manera conjunta con las áreas de su adscripción.

SEGUNDO. - El titular de la Coordinación será Designado por el presidente Municipal, quien tendrá la categoría de Coordinador(a) dentro de la estructura orgánica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- La Coordinación del Programa Pro-Mujer, se adhiere al Manual de Organización y Funcionamiento del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el periódico Oficial del Estado, de fecha 2 de abril del 2022, Época 7A., suplemento H, Edición, 8303, quedando adscrita a la Dirección de Atención a las Mujeres del Ayuntamiento Municipal, con la descripción de la estructura orgánica y sus funciones para quedar de la siguiente manera:



En las condiciones expuestas, es válido reiterar los aspectos torales que rigen la vida institucional de la Dirección de Atención a las Mujeres, que enseguida se señalan:



Misión:

La Dirección de Atención a las Mujeres, es el mecanismo para el adelanto responsable de definir, impulsar y dar seguimiento a las políticas públicas con perspectiva de género, encaminadas al logro de la autonomía de las mujeres, así como institucionalizar la perspectiva de género en el ámbito gubernamental desde lo local.

Visión:

Que la sociedad nos visualice como la dependencia rectora de la implementación de las políticas públicas de igualdad, cuyo valor principal sea el respeto de los derechos humanos de las mujeres en los ámbitos: social, económico, político y cultural, así como en los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, con la finalidad de consolidar una sociedad más justa e igualitaria.

Objetivo:

La Dirección de Atención a las Mujeres tiene como finalidad promover y fomentar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, a través de su participación activa en la vida política, económica, social y cultural del Municipio.

A efecto de establecer las Funciones inherentes a las atribuciones de la Dirección de Atención a las Mujeres, y en específico a la nueva unidad administrativa que se crea, queda de la siguiente manera:

Área de adscripción: Dirección de Atención a las Mujeres.
Nombre del puesto: Director de Atención a las Mujeres.
Puestos bajo su responsabilidad

- Coordinación del Programa Pro-mujer.
- Área de Cultura y Difusión.
- Área de Psicología.
- Área de Proyectos Productivos Rurales y Urbanos.
- Área Jurídica.

Descripción de Funciones:

A la Dirección de Atención a las Mujeres, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- II. Presentar a la Dirección de Programación, propuesta de acciones a favor de las mujeres en la que se contemplen necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva, para que se contemple en el programa operativo anual del municipio
- III. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades de las dependencias de gobierno estatal, federal, así como organizaciones no gubernamentales;



- ;
- IV. Atender y asesorar a las mujeres en los casos de maltrato, violencia intrafamiliar y discriminación, dándole el seguimiento correspondiente;
 - V. Elaborar y proponer al Presidente Municipal, las iniciativas de reglamentación de su competencia; y
 - VI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamento y las que le encomienden directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.
 - VII. Supervisar las funciones y dar el seguimiento a las actividades que se encomienda a la nueva unidad administrativa que se crea.

Nombre del puesto: Coordinación del Programa Pro-mujer
Área de adscripción: Dirección de Atención a las Mujeres
Jefe inmediato: Director de Atención a las Mujeres.

Funciones:

- I. Elaborar los diagnósticos municipales con respecto a la igualdad de género;
- II. Impulsar acciones como talleres, mesas redondas, pláticas de orientación, grupos de trabajo, para difundir en las comunidades, las escuelas, los centros laborales, y cualquier otro grupo que aglutinen al género, informando la igualdad entre los géneros y el respeto a los derechos de las mujeres;
- III. Buscar mecanismos que fomente el empleo o vincularlas a los programas sociales establecidos para tal efecto, así como dar las asesorías para la obtención de créditos que permitan a las mujeres contar con recursos financieros para incorporarse a la actividad productiva del municipio;
- IV. Impulsar programas que fomenten la cultura del respeto a la mujer;
- V. Coordinar, fomentar y dirigir programas de psicología, de acompañamiento y fortalecimiento emocional para las mujeres víctimas de violencia, en cualquiera de sus dimensiones;
- VI. Elaborar programas para la prevención y disminución de la violencia intrafamiliar y social;
- VII. Fortalecer las acciones de seguimiento y de coadyuvancia entre los proyectos específicos que tiene la dirección;
- VIII. Informar periódicamente a su jefe inmediato, el estado que guarda la coordinación a su cargo.



TRANSITORIOS

UNICO. - El presente acuerdo surtirá efectos y entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2023.

Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO OSCAR DAVID ÁLVAREZ CERINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EXPRESÓ: QUE DENTRO DE LAS ACCIONES QUE CONTEMPLA ESTA CREACION DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PRO-MUJER DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES, SERA DE PROMOVER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO DEL DISEÑO DE LOS PLANES Y LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO MUNICIPAL; PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, PROPUESTA DE ACCIONES A FAVOR DE LAS MUJERES EN LA QUE SE CONTEMPLAN NECESIDADES BÁSICAS EN MATERIA DE TRABAJO, SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y TODAS AQUELLAS EN LAS CUALES LA MUJER DEBE TENER UNA PARTICIPACIÓN EFECTIVA, PARA QUE SE CONTEMPLE EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL MUNICIPIO; ASI COMO DE



PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y OTRAS AUTORIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO ESTATAL, FEDERAL, ASÍ COMO ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES; Y ATENDER Y ASESORAR A LAS MUJERES EN LOS CASOS DE MALTRATO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DISCRIMINACIÓN, DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE ~~LAS REFORMAS QUE SE REALIZAN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, TIENEN EL OBJETO DE ARMONIZAR NUESTRO REGLAMENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016 POR EL QUE SE DECLARARON REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, CONFORME AL CUAL SE CREÓ LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), POR LO QUE ES VIABLE LA PROPUESTA DE REFORMAS AL REFERIDO REGLAMENTO, EN LOS TÉRMINOS PLANTE-~~ - - -

CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE



TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO CUARTO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2, 4, 19, 29, 44, 45, 46 FRACCIÓN VII, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de octubre de 2021, entró en funciones la nueva administración 2021-2024, por lo que en la etapa de entrega - recepción se realizó la revisión de cada unidad administrativa,



respecto del estado que guardaba cada dependencia municipal, revisión que se fue realizando poco a poco dentro del término de Ley, pues se tenía que seguir con la ejecución de las actividades de manera diaria para la prestación de los servicios, y en el caso particular, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la de atender y dar seguimiento a todo lo referente a las actividades ante los órganos jurisdiccionales, sean estos civiles, penales, administrativos, autoridades federales, entre otras.

Por lo que de la revisión y solicitar información de los tribunales tanto laborales como administrativos se llegó a tener la información del cumulo de expedientes con los que se cuenta, como ejemplo, en materia laboral, el Ayuntamiento cuenta con más de setecientos expedientes laborales de demandas en su contra y más de cien expedientes en materia administrativa, por lo que cada vez que cualquiera de los tribunales, sea laboral o administrativo, realiza notificaciones de acuerdos es exorbitante lo que se recibe y lo cual se tiene que revisar, por ello es la necesidad de crear la Coordinación de Asuntos Laborales y de Justicia Administrativa, para que sea el área encargada de dar seguimiento y tramite a lo que nos requiere y ordenan los tribunales y que se requiere el área que sea el enlace con el abogado externo, que nos apoya atendiendo las diligencia para que de manera conjunta jurídicamente busquen las estrategias legales para no incurrir en desacato o desobediencia a lo que nos requieren en los acuerdos; cuya actividad es complementaria a las atribuciones que el Director de Asuntos Jurídicos tiene conforme a la Ley.

Por mencionar hoy después de lo que se realizó en el año 2022 en ante el Tribunal Laboral como el Tribunal de Justicia Administrativa se sabe que contamos con un monto aproximado salvo error u omisión de 115 millones de pesos aproximadamente, lo cual implica que debemos poner atención para hacer frente a nuestra realidad en dichas condenas, por ello es que se propone la creación de la Coordinación de Asuntos Laborales y de Justicia Administrativa, para que nos apoye en esta tarea, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

SEGUNDO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 65 establece que el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y dota de facultades generales y específicas para su administración a los Ayuntamientos.

TERCERO. - Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 2 menciona que el Municipio Libre, está investido de personalidad jurídica propia, cuenta con autonomía en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes aplicables.



CUARTO. - Que mediante Decreto 246 de fecha 3 de diciembre de 2013, publicado en el suplemento 6390 del Periódico Oficial de Tabasco, se aprueba y expide la nueva Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, abrogándose la anterior, mediante la cual entre otras disposiciones señala las facultades que le corresponden a cada una de las Dependencias que integran el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

QUINTO. - Que el artículo 47 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que la facultad de presentar iniciativas de reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general ante el propio Ayuntamiento, corresponde al Presidente Municipal.

SEXTO. - Que los artículos 65, 69, 70, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que ejercicio del gobierno municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, que el Presidente, es el órgano ejecutivo de este; el cual contara y se auxiliará de las dependencias administrativas para lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno, facultando al primer regidor poder establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte para cumplir sus facultades y obligaciones.

SEPTIMO. - Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que las dependencias administrativas municipales que establece la presente Ley, no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía, pero el presidente municipal con la autorización del Ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas, a fin de que las adapte a las condiciones particulares del Municipio.

En ese mismo contexto, el referido artículo señala que el presidente municipal podrá crear o modificar, con la autorización del Ayuntamiento, las coordinaciones, los órganos administrativos desconcentrados, así como los organismos paramunicipales, tales como las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos; que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

Por anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

I.- Se aprueba la creación de la Coordinación de Asuntos Laborales y de Justicia Administrativa, misma que contará con la jefatura de área denominada de asuntos laborales y administrativos, con las atribuciones que se especifiquen en el Manual de Organización de Procedimientos o Funcionamiento del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, que para tal efecto se publique o modifique, con independencia de las atribuciones que este Ayuntamiento o el Presidente les pueda asignar adicionalmente.

II.- La Coordinación que se crea, estará adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con lo cual se modifica su estructura interna y funcionales de dicha Dirección, que desde este momento se entiende modificado el Manual de Organización y Funcionamiento del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el periódico Oficial del Estado, de fecha 2 de abril del



2022, Época 7A., suplemento H, Edición, 8303; quedando dicha estructura de la siguiente forma:



La Coordinación de Asuntos Laborales y de Justicia Administrativa, tiene como funciones las siguientes:

- I. Apoderado legal, encargado de todos los asuntos internos del ayuntamiento y ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y otros órganos jurisdiccionales.
- II. Contestación y seguimiento de demandas laborales.
- III. Revisión de acuerdos para toma de decisiones en materia laboral
- IV. Defensa y seguimiento de asuntos contenciosos administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por los integrantes el honorable Cabildo.

SEGUNDO. - La Dirección de Administración, Programación, conjuntamente con las demás dependencias involucradas, llevarán a cabo todos los trámites correspondientes para dotar de recursos humanos, materiales y financieros a la citada coordinación de nueva creación.

TERCERO. - Se deben llevar a cabo las acciones necesarias para que la modificación surta efectos.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR



**C.MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR**

**C.CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.**

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.**

**C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.**

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO OSCAR DAVID ÁLVAREZ CERINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EXPRESÓ: QUE DENTRO DE LAS ACCIONES QUE CONTEMPLA ESTA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SERÁ DE APODERADO LEGAL, ENCARGADO DE TODOS LOS ASUNTOS INTERNOS DEL AYUNTAMIENTO Y ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y OTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, DANDO CONTESTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DEMANDAS LABORALES; REALIZANDO LA REVISIÓN DE ACUERDOS PARA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO, SER DEFENSA Y DAR SEGUIMIENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS. -----

CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE



CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO QUINTO .- CIUDADANO PRESIDENTE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL DÉCIMO QUINTO Y ÚLTIMO PUNTO, REFERENTE A LA **CLAUSURA DE LA SESIÓN**. -----

POR LO QUE, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ABALOS, EXPRESÓ: AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUE FUERON APROBADOS PARA ESTA LA SESIÓN DE CABILDO NO. **23-SE-06-DIC/2022** EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA TURNAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ESTA SESIÓN A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, CUMPLIRLOS Y HACERLOS CUMPLIR. SIENDO LAS **DIECISÉIS** HORAS CON **NUEVE** MINUTOS DEL DÍA **VEINTISIETE** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE DA POR CLAUSURADO TODOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, MUCHAS GRACIAS POR SU ASISTENCIA. FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE. -----

C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1193

C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.
REGIDOR

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR

C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO.
REGIDOR

C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO